



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 270

Miércoles 28 de Septiembre de 1904.

Tomo III.—Pág. 1085

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios, celebrado entre España y Colombia.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes concediendo Cruz del Mérito militar pensionada al Comisario de Guerra de primera clase D. Narciso Amorós, al Capitán de Caballería D. Pablo Montesinos Espartero y al primer Teniente de Infantería D. Federico Pita, como autores de las obras que se mencionan.

Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando la parte de costa del predio

L'Heretad, situado en término de Capdepera (Balears), para el embarque en régimen de cabotaje de cereales y otros artículos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dictada para dar cumplimiento al Real decreto de 8 de Mayo de 1903 en lo relativo al ejercicio de idiomas que deben practicar los alumnos de Escuelas Normales que hagan oposición á las subvenciones para ampliación de estudios en el extranjero.

Administración central:

AGRICULTURA.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Disponiendo que los obreros agrícolas que deseen obtener certificado de aptitud para recibir la enseñanza que se da en la Granja Instituto de Agricultura de la región agronómica de Castilla la Nueva, lo soliciten del Director de dicha Granja durante la primera quincena del próximo Octubre.

Administración provincial:

Universidad de Santiago.—Convocando á los oposito-

res á la plaza de Auxiliar, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Boqueijón.—Edicto en averiguación del paradero de Pedro de la Iglesia Ferreiro.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 26 y 27 de sentencias de la Sala de lo criminal, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios, celebrado entre España y Colombia, firmado en Bogotá el 23 de Enero de 1904.

Su Majestad Don Alfonso XIII, Rey de España, de una parte, y el Excelentísimo Sr. Vicepresidente de la República de Colombia, encargado del Poder Ejecutivo, de la otra, animados del constante deseo de unir á ambos Países por todos los medios posibles, y considerando uno de éstos el reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios en los dos Estados contratantes, han estimado oportuno celebrar un Convenio especial al efecto, y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España, al Sr. D. Julián María del Arroyo, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bogotá, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III, etc. etc., y

Su Excelencia el Sr. Vicepresidente de la República de Colombia, encargado del Poder ejecutivo, al Sr. Doctor Luis Carlos Rico, Ministro de Relaciones Exteriores,

Quiénes, después de haberse comunicado mutuamente sus plenos poderes respectivos, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

Los nacionales de ambos Países que en cualquiera de los Estados signatarios de este Convenio hubieren obtenido título ó diploma expedido por la Autoridad nacional competente para ejercer profesiones liberales, se tendrán por habilitados para ejercerlas en uno y en el otro territorio.

ARTÍCULO II.

Para que el título ó diploma á que se refiere el artículo anterior produzca los efectos expresados, se requiere:

- 1.º La exhibición del mismo debidamente legalizado.
- 2.º Que el que lo exhiba, acredite, mediante certificado expedido por la Legación ó el Consulado más cercano de su país, ser la persona á cuyo favor se ha extendido.
- 3.º Que cuando se solicite por el interesado en uno de los dos Países el reconocimiento de la validez de un diploma ó título académico expedido en el otro país para ejercer profesión determinada, se acredite que dicho diploma ó título habilita también para ejercer esa profesión en el País en que se haya expedido.

ARTÍCULO III

Los nacionales de cada uno de los dos Países que fueren autorizados para ejercer una profesión en el otro, en virtud de las estipulaciones del presente Convenio, quedarán sujetos á todos los reglamentos, leyes, impuestos y deberes que rijan en la materia para los propios nacionales.

ARTÍCULO IV

Sin perjuicio de que ambos Gobiernos se comuniquen recíprocamente los programas de enseñanza ó se entiendan respecto á cualesquiera detalles administrativos que puedan parecer necesarios, los estudios de asignaturas realizados en uno de los Estados contratantes podrán ser incorporados en los establecimientos docentes del otro, previo el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 1.º Exhibición por el interesado de certificación, debidamente legalizada, en que conste haber sido aprobadas dichas asignaturas en establecimiento cuyos exámenes ó certificados de aptitud tengan validez oficial en el Estado donde se hayan realizado los estudios.
- 2.º Exhibición de certificado expedido por la Legación ó Consulado más próximo del País á que el interesado pertenezca, y en el cual se acredite que éste último es la persona á cuyo favor se ha extendido la certificación susodicha.
- 3.º Informes del Consejo de Instrucción pública en España ó del Ministerio de Instrucción pública de Colombia, haciendo constar los estudios exigidos por las disposiciones nacionales que puedan estimarse equivalentes á los realizados en el extranjero por el que solicite.

ARTÍCULO V

Se entiende, sin embargo, que el diploma ó título expedido por las Autoridades de uno de los dos Países contratantes á favor de uno de sus ciudadanos ó de un ciudadano extranjero, no habilita á éste ciudadano para que ejerza en el otro País cargo ó profesión reservado á los propios súbditos ó ciudadanos por la Constitución ó por las leyes.

ARTÍCULO VI

Los beneficios derivados del presente Convenio á los nacionales de ambos Países contratantes serán únicamente aplicables á los Países de lengua española que, en su legislación interior ó mediante Convenio, concedan las mismas ventajas á los diplomas ó títulos académicos ó profesionales expedidos respectivamente por cada uno de ellos.

ARTÍCULO VII

La duración del presente Convenio será de diez años, á contar desde la fecha del canje de ratificaciones del mismo, y si para entonces no hubiere sido denunciado por ninguna de las Partes contratantes subsistirá por otros diez años, y así sucesivamente.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Convenio y lo sellan con sus sellos particulares en Bogotá á 23 de Enero de 1904.

(L. S.): JULIÁN MARÍA DEL ARROYO.—(L. S.): LUIS CARLOS RICO.

Este Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Bogotá el día 5 de Agosto de 1904.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Juan de Lemus y Ortí, Fiscal de la Audiencia provincial de Valencia,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Velasco.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á los deseos de D. Vicente Vieites y Peireiro, Presidente de la Audiencia provincial de Granada, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Valencia, vacante por traslación de D. Juan de Lemus.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Velasco y Bergel, Fiscal de la Audiencia provincial de Burgos,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de Granada, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Vicente Vieites.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Hernández y Lobato, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Hernández Villarejo, Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la territorial de la misma ciudad, vacante por jubilación de D. Enrique Hernández.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, va-

cante por haber sido también trasladado D. Rafael Hernández, á D. Alejandro Martín Rodríguez, Fiscal de la de Logroño.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Magistrado de la Audiencia provincial de Pamplona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Veago en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por jubilación de D. Sergio Mazquiarán, á Don Juan Antonio Calvo y Andrés, electo para igual cargo de la territorial de Las Palmas.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Magistrado de la Audiencia provincial de Granada, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Granada, vacante por jubilación de D. Mariano Arrizabalaga, á Don Francisco Acosta y Sarmiento, que sirve igual cargo en la de Huelva y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.*Méritos y servicios de D. Francisco Acosta y Sarmiento.*

Licenciado en la Facultad de Derecho civil y canónico. Ha ejercido la Abogacía en los Tribunales de Las Palmas, satisfaciendo las cargas del Colegio de Abogados desde el 12 de Diciembre de 1873 hasta el 24 de Noviembre de 1877.

Por Real orden de 31 de Octubre de 1877, previa oposición y propuesto en terna, fué nombrado Relator de la Audiencia territorial de Las Palmas. Tomó posesión en 24 de Noviembre del mismo año.

Por Real orden de 18 de Diciembre de 1885 se le consideró comprendido en las prescripciones del Real decreto de 7 de Enero de 1884, declarándole con derecho á la categoría de Magistrado de Audiencia criminal.

En 28 de Abril de 1886 se le nombró, en virtud de concurso, Secretario de gobierno de la misma Audiencia. En 13 de Mayo tomó posesión.

Por Real decreto de 4 de Julio de 1904, Magistrado de la Audiencia de Huelva, y se posesionó en 23 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por fallecimiento de D. Francisco Frías, á Don Angel Terradillos y Brea, que sirve igual cargo en la de Jaén, y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.*Méritos y servicios de D. Angel Terradillos y Brea.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Septiembre de 1867, habiendo ejercido la profesión durante tres años.

En 21 de Septiembre de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de Belchite, de entrada, electo.

En 8 de Octubre siguiente se le nombró para la de Yecla, de entrada; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 29 de Septiembre de 1874, trasladado á la de Villena.

En 22 de Junio de 1875 se le declaró cesante.

En 29 de Octubre de 1877 se le nombró para la Promotoría fiscal de Moguer, de entrada; tomó posesión en 17 de Noviembre.

En 17 de Junio de 1878, trasladado á la de Sepúlveda.

En 28 de Junio de 1880, á la de Chinchilla.

En 5 de Enero de 1881, á la de Pego.

En 13 de Julio del mismo año, á la de Jijona.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Linares; tomó posesión en 10 de Febrero siguiente.

En 29 de Mayo de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Linares; tomó posesión en 16 de Abril.

En 16 de Mayo de 1886, trasladado al de Benabarre.

En 11 de Junio siguiente, nombrado para el de Baza.

En 26 de Febrero de 1887, trasladado al de Padrón.

En 7 de Junio de 1887, trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Tafalla.

En 6 de Julio de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Almendralejo.

En 16 del mismo mes, al de Alcaraz; tomó posesión en 15 de Agosto.

En 7 de Diciembre siguiente fué promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Colmenar Viejo.

En 20 de dicho mes se le nombró, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Albacete, de cuyo cargo se posesionó en 2 de Enero de 1888.

En 20 de Abril de 1891 se le trasladó á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Almería.

En 17 de Julio de 1894 se le nombró Juez de primera instancia de la misma ciudad; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 16 de Marzo de 1895 fué trasladado al de Alicante por incompatible.

En 10 de Septiembre siguiente se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de Jaén, posesionándose en 10 de Octubre.

Por Real decreto de 2 de Enero de 1899 fué promovido en el turno 1.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas.

Por Real decreto de 30 de igual mes, Magistrado de la de Segovia, posesionándose en 20 de Febrero siguiente.

En 1.º de Febrero de 1904, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona.

En 29 del mismo mes, Magistrado de la de Jaén, y se posesionó en 18 de Marzo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Alejandro Martín, á D. Miguel Osuna y Junquera, Magistrado de la de Córdoba, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por el artículo primeramente citado.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.*Méritos y servicios de D. Manuel Osuna y Junquera.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Abril de 1870, habiendo ejercido la profesión desde esa fecha hasta su primer nombramiento.

En 2 de Septiembre de 1874 se le nombró para la Promotoría fiscal de entrada de Jerez de los Caballeros, de la que tomó posesión en 25 del mismo mes, habiendo desempeñado anteriormente dicho cargo, con el carácter de sustituto, en el de la Rambla.

En 9 de Octubre siguiente se le trasladó, á su instancia, á la de Montoro, tomando posesión en 27 del mismo mes.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 2 de Noviembre siguiente se le nombró Promotor fiscal de Alcántara, tomando posesión en 25 de Diciembre.

En 13 de Septiembre de 1880 se le trasladó, á su instancia, á la Promotoría de Fuenteovejuna, de la que tomó posesión en 30 de Octubre.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Medina Sidonia, de entrada; tomó posesión en 5 de Enero de 1889.

En 12 de Junio del mismo año promovido, en turno 1.º al de Gandesa, de cuyo cargo se posesionó en 12 de Julio.

En 4 de Agosto de 1890 fué trasladado, á su instancia, al de Vélez-Málaga, posesionándose en 3 de Septiembre siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893 al de Algeciras; tomó posesión en 1.º de Octubre.

En 31 de Octubre de 1898, promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Cuenca, electo.

En 9 de Diciembre siguiente, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de Granada; se posesionó en 7 de Enero de 1899.

En 28 de Abril de 1902, promovido en turno 3.º á Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz.

En 12 de Mayo del mismo año, nombrado Magistrado de la de Córdoba, habiendo tomado posesión en 26 de igual mes y año.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Juan Antonio Calvo, á Don Luis Viscasillas y Urriza, que sirve igual cargo en la provincial de Salamanca y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Luis Viscasillas y Urriza.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Septiembre de 1863, habiendo obtenido el grado de Licenciado en Derecho y el de Bachiller en Filosofía y Letras con la nota de Sobresaliente.

En 17 de Mayo de 1866 se incorporó al Colegio de Abogados de Zaragoza, donde ejerció la profesión desde esta fecha hasta 1.º de Octubre de 1868.

En 1870 fué nombrado Relator habilitado de la Audiencia de Zaragoza, cargo que desempeñó hasta el año de 1882.

En 31 de Mayo de 1882, previa oposición y propuesta unipersonal de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza, fué nombrado Relator en propiedad de aquel Tribunal, cuyo cargo desempeñó hasta el 19 de Octubre de 1883.

En 19 de Septiembre de 1883, nombrado, por concurso, Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Barcelona, tomando posesión en 20 de Octubre siguiente.

En 8 de Noviembre de 1886 se le declaró comprendido en la prescripción del Real decreto de 7 de Enero de 1884, y en las condiciones necesarias para obtener la categoría de Magistrado de Audiencia de lo criminal.

Por Real decreto de 4 de Julio de 1904, nombrado Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca, tomando posesión de este cargo en 2 de Agosto siguiente.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Santander, vacante por fallecimiento de D. Antonio Sáenz de Miera, á D. Jorge Ramón de Bustamante y Tagle, que sirve igual cargo en la de León.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de León, vacante por haber sido también trasladado D. Jorge Ramón de Bustamante, á D. Francisco Javier Sanz y Camps, que sirve igual cargo en la de Badajoz.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Emilio Carreño y Valdés, Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1902,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por jubilación de D. Emilio Carreño, á D. Santiago Neve y Gutiérrez, que sirve igual cargo en la de Huesca.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Guerrero y Delgado, Magistrado de la Audiencia provincial de Soria, electo,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Córdoba, vacante por promoción de D. Miguel Osuna.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Soria, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco Guerrero, á D. Fernando de Prat y Gay, Juez de primera instancia de Tortosa, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.*Méritos y servicios de D. Fernando Prat y Gay.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Marzo de 1882. Ejerció la profesión más de seis años, pagando cuota.

En 23 de Julio de 1895 fué nombrado Juez de primera instancia de Humacao, de ascenso; se embarcó en 21 de Septiembre del mismo año, y tomó posesión en 20 de Octubre siguiente.

Por Real orden de 24 de Enero de 1896, nombrado Juez de primera instancia del distrito de San Francisco, de San Juan de Puerto Rico, de término, y tomó posesión en 20 de Marzo del mismo año.

En 24 de Diciembre de 1897 fué trasladado al Juzgado de la Catedral, posesionándose en 16 de Febrero de 1898.

El Gobierno insular le nombró para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Puerto Rico, habiendo tomado posesión de este cargo en 11 de Junio del mismo año de 1898.

Por decreto del Gobierno insular de Puerto Rico, fecha 29 de Septiembre de igual año, se le declaró excedente del cargo de Teniente fiscal.

Por Real orden de 3 de Febrero de 1899 se dispone se le repute excedente.

En 26 de Abril de 1901 se le reconoce la categoría de Juez de término en la Península.

En 10 de Noviembre de 1902 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña, y se posesionó en 17 de Diciembre siguiente.

En 23 del mismo mes y año, nombrado, á su instancia, para el Juzgado de Tortosa, del que tomó posesión en 19 de Enero de 1903.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 43 de ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huesca, vacante por traslación de D. Santiago Neve, á D. Enrique García de Lara, Juez de primera instancia de Lérida, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.*Méritos y servicios de D. Enrique García de Lara.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Junio de 1886.

Fué aprobado con el núm. 2, por el Tribunal de oposiciones de Puerto Rico, en los ejercicios verificados para ingreso en la Administración de Justicia de Ultramar.

En 26 de Junio de 1890 se le nombró Promotor fiscal de Camarines Norte, de ascenso; posesión en 16 de Septiembre siguiente.

En 19 de Mayo de 1893, Juez de primera instancia de Zambales, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila. En 13 de Septiembre siguiente, trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito Sur de Matanzas; posesión en 25 de Febrero de 1894.

En 19 de Septiembre del mismo año fué trasladado á la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia de Puerto Rico.

En 10 de Diciembre siguiente, á la plaza de Promotor fiscal de Pangasinán, de término; posesión en 8 de Febrero de 1895.

En 27 de Marzo de 1896, á igual plaza de Intramuros, de la misma categoría, tomando posesión en 9 de Abril siguiente.

Por Real orden de 17 de Agosto del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Intramuros, de término; posesión en 6 de Octubre.

En 21 del mismo mes y año, trasladado al Juzgado de Binondo; tomando posesión en 3 de Noviembre siguiente.

En 18 de Marzo de 1899 solicitó colocación en la Península, conforme al Real decreto de 22 de Febrero anterior.

En 26 de Abril de 1901, se le reconoció la categoría de Juez de término, para la Península.

En 31 de Diciembre del mismo año fué nombrado Juez de primera instancia de Lérida, posesionándose en 31 de Enero de 1902.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por traslación de D. Francisco Javier Sanz, á D. Lucinio Martínez Hernando, Teniente fiscal de la de Zamora, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.*Méritos y servicios de D. Lucinio Martínez y Hernando.*

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Diciembre de 1875.

En 4 de Octubre de 1881 se le nombró Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría de este Ministerio, posesionándose en 24 del mismo mes.

En 7 de Diciembre siguiente se le nombró Auxiliar de la clase de primeros de la misma, posesionándose el mismo día.

En 29 de Marzo de 1883 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Lerma, posesionándose en 26 de Abril siguiente.

En 18 de Marzo de 1884 trasladado á Zamora, tomando posesión en 16 de Abril siguiente.

En 20 de Febrero de 1885, y con arreglo al Real decreto de 17 de Enero de 1884, se le declara la categoría de Juez de entrada ó Secretario de Audiencia de lo criminal, con antigüedad de la fecha del decreto, en que ya reunía las condiciones exigidas en el mismo, mandando se le colocase en el escalafón de Vicesecretarios en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que servía su cargo en comisión desde aquella fecha.

En 11 de Abril de 1885 fué nombrado Secretario de la Au-

diencia de lo criminal de Palencia; tomó posesión en 4 de Mayo siguiente.

En 11 de Enero de 1886, trasladado á igual cargo de la de Lerma.

En 30 de dicho mes y año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 28 de Febrero.

En 12 de Agosto del mismo año nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Lerma; tomó posesión en 11 de Septiembre siguiente.

En 6 de Abril de 1888, promovido al Juzgado de primera instancia de Alcaraz, de ascenso; tomó posesión en 23 de dicho mes.

En 25 del mismo mes y año, fué nombrado, en comisión, Secretario de la Audiencia de Lerma, de cuyo cargo tomó posesión en 14 de Mayo.

En 30 de Octubre de 1890, nombrado Abogado fiscal de la de Colmenar Viejo.

En 13 de Noviembre siguiente se le nombró igualmente Juez de primera instancia de Arévalo; tomó posesión en 12 de Diciembre.

En 16 de Octubre de 1895 fué trasladado, accediendo á su solicitud, al de Toro, posesionándose en 13 de Noviembre.

En 9 de Diciembre de 1898 fué promovido en turno 1.º al Juzgado de primera instancia de Bilbao, posesionándose de este cargo en 22 de Enero de 1899.

En 30 de Abril del mismo año, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Zamora, de cuyo cargo tomó posesión en 30 de Mayo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Junio último;

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca, vacante por promoción de D. Luis Viscasillas, á Don Marcelo Otal y Sigués, Secretario de gobierno de la territorial de Zaragoza, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca.**MINISTERIO DE LA GUERRA****REALES ÓRDENES**

Excmo. Sr.: Vista la obra titulada *Ensayo práctico de movilización administrativa de un Cuerpo de Ejército*, de que es autor el Comisario de guerra de primera clase D. Narciso Amorós y Vázquez de Figueroa, y que para los efectos de recompensa remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 20 de Mayo próximo pasado;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 15 del mes actual, ha tenido á bien concederle la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso 10 del artículo 19 del vigente reglamento de recompensa en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1904.

LINARES

Sr. Director de la Escuela Superior de Guerra.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 22 de Junio último se dispone que informe esta Junta respecto de la recompensa que merezca el Comisario de guerra de primera clase D. Narciso Amorós y Vázquez de Figueroa, como autor de una obra titulada *Ensayo práctico de movilización administrativa de un Cuerpo de Ejército*, que fué escrita para la enseñanza en la Escuela Superior de Guerra, de la que fué Profesor, siguiendo los supuestos de la campaña logística realizada por los alumnos en el curso de 1901 á 1902. Supónese la movilización de un Cuerpo de Ejército que desde Salamanca avanza hacia la frontera portuguesa, abarcando la zona desde Fregeneda hasta Fuentes de Oñoro, puntos á que respectivamente se encaminan la primera y segunda divisiones, cuyo contacto mantiene una brigada de Caballería. Sobre este supuesto se figura la organización de la Intendencia é Intervención del Cuerpo de Ejército, la creación de las líneas primera, segunda y tercera de aprovisionamiento, y la organización en ellas de depósitos y transportes por los diferentes medios de requisas, contratas y tropas de Administración militar. La forma de exposición es sumamente práctica, fingiendo un diario de operaciones que detalla paso á paso la movilización y creación de todos los elementos, un libro de órdenes que enseña la redacción de todas las necesarias y otro de almacenes que contiene los de movimiento de existencias de todos los que se suponen creados, y la relación que se establece entre unos y otros para asegurar en cada momento el racionamiento de las tropas.

La claridad, concisión y orden son las cualidades características de la primera parte, que le dan valor de gran eficacia para la enseñanza, reflejando un cuadro de operaciones que finge con entera propiedad la realidad de los hechos que supone. Su lectura deja la impresión de haber asistido á la realización del plan de la fingida Intendencia y haber seguido de cerca, con diaria labor, la presentación y distribución del personal, la determinación y creación de los depósitos, la adquisición de las subsistencias, la contrata de los medios de transporte y la movilización de las tropas.

No cabe, con hechos supuestos, darle mayor semejanza de realidad ni más carácter práctico á la enseñanza á que se encaminan, en la que no se ha omitido la indicación de deficiencias que actualmente existen y de los medios que se su-

pone empleados para subsanarlas. Reflejo del diario de operaciones es el libro de órdenes, que enseña cómo la Intendencia organiza primero y hace funcionar después, dentro de lo que le ordenan el Ministerio de la Guerra y el General en Jefe, el sistema general y los detalles del abastecimiento. En esta parte de la obra hay interesantísimos cuadros de haberes de todo el personal de un Cuerpo de Ejército, y otros con datos estadísticos de la provincia de Salamanca, éstos, debidos al Comisario de Guerra de aquella provincia D. David Martín Ramos, y aquéllos, redactados con la cooperación de varios Profesores de la Escuela, especialmente, en cuanto al cálculo de casi todos los haberes, con la del Oficial primero de Administración militar D. José Motta González. Así lo declara con sinceridad que le honra, y que no es muy frecuente, el autor en el prólogo de su obra. Escrita ésta, no para Oficiales de Administración militar que han de ejecutar todos los detalles de la contratación, transportes, suministro, administración y contabilidad, sino para la enseñanza de futuros Oficiales de Estado Mayor á quienes corresponde entender en el conjunto de las operaciones administrativas, y basta el conocimiento de ese conjunto, están acertadamente descartados aquellos detalles que perjudicarían á la sencillez y claridad de exposición de este conjunto.

De deducirse de lo expuesto que, aun restando, al apreciar el mérito del autor, la cooperación que el mismo señala en los cuadros de haberes y estadísticos, queda el de concepción del plan completo de abastecimiento y el de una exposición metódica y redacción clara, muy adecuadas al fin didáctico de la obra, que no sólo es de utilidad para la enseñanza en la Escuela Superior de Guerra, sino para la de todos los Oficiales del Ejército, á quienes conviene tener clara idea de los elementos que necesita y organización que pide el abastecimiento de un Cuerpo de Ejército en operaciones. Han sido ya reconocidos esta utilidad y el mérito de la obra, al dictarse la Real orden de 9 de Diciembre de 1903, por la que se dispuso su impresión por cuenta del Estado y distribución entre los Centros, Cuerpos y dependencias. Dada esta circunstancia, que hace notoria la importancia del trabajo, y la de ser destinado á la enseñanza, que por virtud del art. 8.º del reglamento de recompensas le hace merecedor de especial consideración, es indudable que está comprendido en el caso 10 del art. 19 del mismo reglamento. El autor cuenta más de treinta años de servicios efectivos y cerca de dos en el actual empleo; tiene buenas notas de concepto; ha desempeñado numerosas comisiones y posee una Cruz blanca y otra roja del Mérito militar, obtenidas en 1876 y 1878; las medallas de Alfonso XII y de la guerra civil; la de Alfonso XIII; una Cruz blanca por servicios durante la epidemia cólera en 1886, y otra por los del Profesorado. Es, pues, justo, tanto por el mérito de la obra cuanto por las circunstancias que revela la hoja de servicios, que se otorgue al interesado la mayor de las dos recompensas á que se refiere el citado art. 19 del reglamento, que es la Cruz blanca del Mérito militar pensionada, hasta el ascenso al empleo inmediato.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.
Madrid 18 de Agosto de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º=Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 13 de Mayo último, promovida por el Capitán de Caballería D. Pablo Montesinos Espartero, Duque de la Victoria, en súplica de recompensa por la obra de que es autor, titulada *Apuntes sobre organización y servicio de la Caballería en campaña*;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, y por resolución de 15 del mes actual, ha tenido á bien concederle la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en los artículos 18, 19 y 22 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1904.

LINARES

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: El Capitán de Caballería D. Pablo Montesinos y Espartero, Duque de la Victoria, solicitó de S. M. en 2 de Febrero del corriente año, que la obra de que es autor, titulada *Apuntes sobre organización y servicio de la Caballería en campaña* fuese examinada, por si mereciese recompensa. La instancia, en cuyo informe marginal elogia el Gobierno militar de Madrid las notas de aplicación, inteligencia y celo por el bien del servicio que adornan al solicitante, fué cursada por el Capitán general de esta región, con oficio muy laudatorio del mérito de la obra, y con la obra misma, en unión de las hojas de servicios y hechos del autor; y por Real orden de 8 de Junio se remite con los demás citados documentos, á informe de esta Junta Consultiva.

Es el trabajo del Capitán, Duque de la Victoria, un grueso folleto impreso en 4.º mayor, con fecha de 1904 y 58 páginas de nutrida lectura, dividido en diez capítulos, de los que el primero, á manera de prólogo, sirve al autor para explicar las razones que le indujeron á escribir su obra, el objeto y plan de ésta, y los datos, publicaciones y demás elementos de información por él consultados.

Los otros nueve capítulos están dedicados al estudio de la organización más apropiada y conveniente á nuestra Caballería, al de las funciones que le incumben, en las varias fases de una guerra, desde que se inicia la concentración del Ejército de operaciones al del combate y sus consecuencias favorables ó adversas, y al de la retirada y persecución del vencido. No es encargo cometido á esta Junta en la ocasión presente el de analizar si las ideas expuestas y comentadas por el autor son las que más en derecho hubieran de llevarnos á la perfecta organización y empleo de nuestra Caballería, puesto que ni él pretende que así sean, ni las ofrece en otros términos que los muy laudables del deseo de contribuir con su modesta cooperación, como en su instancia dice, al desarrollo y engrandecimiento del arma en que sirve.

Así que, omitiendo la puntual discusión de todos los particulares tratados en la obra, y sin que tal omisión represente absoluta aquiescencia á cuanto en ella se contiene, ha de limitarse este informe, cumpliendo la Real orden que lo motiva, á examinar si el trabajo en cuestión puede considerarse como comprendido en el reglamento de recompensas, y en este concepto debe consignar que es un estudio muy claro, razonado y completo del asunto que trata, y que las opiniones que ofrece, en aquellas partes que pudieran prestarse á controversia, están apoyadas en juicios de reconocida autoridad, en la experiencia de lo acontecido en grandes maniobras de ejércitos extranjeros y en lo que enseñan los buenos principios del arte militar, é inspiradas en el laudable anhelo de que nuestra Caballería utilice lo mejor posible los valiosos elementos que la componen y logre así cumplir, con éxito cabal, la misión, cada vez más importante, difícil y fatigosa que en la guerra le toca desempeñar; por todo lo cual merece alabanzas la obra examinada, y ser leída de cuantos por deber ó inclinación se vean llevados á esta clase de provechosos estudios.

La hoja de servicios del autor muestra que lleva de ellos más de diez y nueve años; que goza de una brillante concepción, y que posee, entre otros condecoraciones, la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, que le fué otorgada por Real orden de 3 de Enero de 1900 (D. O., número 3), en premio de un proyecto de cuartel para alojamiento del escuadrón de Escolta Real.

Por todo lo expuesto, y tomando en cuenta los preceptos contenidos en los artículos 5.º y 22 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, cree esta Junta que el Capitán de Caballería D. Pablo Montesinos y Espartero, Duque de la Victoria, se ha hecho acreedor, con su obra *Apuntes sobre organización y servicios de la Caballería en campaña*, á la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo en su actual empleo, como comprendido en los citados artículos 5.º y 22 y en los 18 y 19 del mismo reglamento.

V. E. se dignará resolver lo más acertado.
Madrid 18 de Agosto de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º=Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

Excmo. Sr.: Vista la obra titulada *Estudios sobre guerras de montaña*, de que es autor el primer Teniente de Infantería D. Federico Pita Espelósín, y que para los efectos de recompensa remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 7 de Junio próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, y por resolución de 15 del mes actual, ha tenido á bien concederle la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en los casos 4.º y 6.º del art. 19 y en el 22 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1904.

LINARES

Sr. Capitán general de Galicia.

Sres. Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: El primer Teniente de Infantería D. Federico Pita Espelósín, solicitó de S. M. en 12 de Agosto del año 1903, que su obra *Estudios sobre guerras de montaña* fuese examinada por si mereciese recompensa, y con tal objeto vino dicha obra por Real orden de 20 de Noviembre del mismo año á informe de esta Junta, la cual opinó entonces que para juzgar más acertadamente del mérito que parecía revestir el trabajo sometido á su examen, era preciso que el autor, aparte de corregir algunos errores ó omisiones de copia, ampliara varias de las explicaciones del texto, así como también algunas de las referentes á los diversos croquis y figuras que lo ilustraban.

Cumplidos ya estos requisitos, vuelve la obra á informe de la Junta por Real orden de 22 de Junio último; mas estando también á informe de ella por otra soberana disposición de 4 de Mayo, un nuevo trabajo que el mismo Oficial presenta bajo el título de *Estudios militares sobre la campaña anglo-boer*, ha creído la Junta deber incluir en un solo informe el resultado del estudio de las dos obras, para que de esta suerte se pueda apreciar más fácil y exactamente los merecimientos del autor, ya que los determinados por la una habrán de ser tomados en consideración al calificar los de la otra, según preceptúan los artículos 5.º y 22 del reglamento de recompensas, del mismo modo que deben ser tenidos en cuenta los méritos de trabajos anteriores para estimar el de los ahora examinados.

Los *Estudios sobre guerras de montaña* componen un tomo en 4.º en 216 páginas manuscritas, ilustradas con muchas figuras y croquis dibujados á pluma, y constan de nueve capítulos en que se trata cuanto de más saliente importa conocer en esta clase de guerras y de un apéndice dedicado á citar algunos ejemplos de ellas.

No se contrae, sin embargo, el trabajo á los límites que su título le impone, puesto que varias de sus partes, y especialmente los capítulos 1.º, 7.º y 8.º, que versan, entre otras cosas, sobre los caracteres de la ofensiva y de la defensiva, sobre el combate y sobre el mando y dirección de las tropas, expresan ideas cuya aplicación no es exclusiva de la guerra de montaña, sino general de toda clase de guerras; mas esta mayor extensión debe estimarse inevitable, aunque parezca no ceñida á la especialidad que la obra estudia, puesto que la guerra, única en su esencia y en sus precedimientos generales de educación, no puede ser tratada, al exponer cualquiera de sus varias formas elementales, sin parar mientes en aquellos puntos y conceptos que á todas estas formas son comunes y aplicables.

Es, pues, el trabajo de que se trata una obra mereitoria, en que el autor ha procurado apoyar siempre sus ideas en las de otros muchos, nacionales y extranjeros, de reconocida competencia, mostrando con ello erudición y laboriosidad muy laudables y grande afición de estudio del arte militar, por todo lo cual parece digno de un premio que le aliente á

proseguir en el cultivo de tan provechosas aptitudes y aficiones.

Análogo juicio merecen los *Estudios militares sobre la guerra anglo-boer*, segunda de las obras que son objeto de este informe, muy ventajosamente juzgada, como también lo fué la anterior, por el Comandante general de Melilla en las comunicaciones con que remitió ambas obras á la resalución de S. M., y por el Jefe del Cuerpo donde el autor prestaba entonces sus servicios. Esta segunda obra forma un tomo manuscrito, en 4.º, con más de 200 páginas de texto, ilustrado con gran número de figuras y croquis ligeramente hechos á pluma, á más de cuatro láminas donde figuran, dibujados de igual manera, otros tantos teatros de operaciones.

Consta de cinco partes, seguidas de un epílogo, en que el autor ofrece las consideraciones generales que lo expuesto en su obra le sugiere, todo lo cual constituye un estudio muy estimable de la guerra sudafricana, con gran copia de datos y apreciaciones acerca del teatro de ella, del número y calidad de las fuerzas beligerantes, del curso y desarrollo de las operaciones, del empleo de las diversas armas y medios de combate, del de los varios servicios auxiliares, y por último, de los enormes dispendios á que Inglaterra se vió obligada para comenzar, sostener y terminar la lucha; estudio que supone una ardua labor de compulsión y selección de cuantos juicios y noticias han visto la luz en periódicos y libros respecto á aquella guerra, y que no carece de originalidad en muchas partes, sobre todo en aquellas en que el autor formula las opiniones y deduce consecuencias.

Su estudio es fácil, claro y muy correcto, apropiado siempre al objeto y carácter del discurso.

En resumen: ambos trabajos, unidos al gran número de los ofrecidos ante por el mismo autor, son gallarda muestra de su incansable laboriosidad y de su afición decidida al estudio de cuanto al oficio de las armas atañe y pertenece.

Los hasta aquí presentados por él en solicitud de recompensa y remitidos á informe de esta Junta, son, sin contar los dos nuevos de que ahora se trata, siete diferentes, por los cuales ha obtenido, á propuesta de ella, una Cruz del Mérito militar, que le fué otorgada en 1901, como premio colectivo del segundo y tercero, titulados *Apuntes de logística* y *Ligero estudio sobre reconocimientos militares*, y una mención honorífica por el séptimo, denominado *Estudio geográfico, político y militar del Riff*, todo á más de una Cruz del Mérito naval, que obtuvo por el quinto de dichos trabajos, titulado *Ligero estudio del pasado, presente y porvenir de nuestra Marina de guerra*, y á más también de otro trabajo que en 1902 hubo de presentar, bajo el epígrafe de *Hechos gloriosos de la Marina española*, obra que, sin ulterior consulta, fué directamente juzgada por el Ministro de la Guerra, y por la que le fueron dadas al autor las gracias de Real orden.

Así que, tomando en cuenta antecedentes tan recomendables y la brillante concepción de su hoja de servicios, según previenen los ya citados artículos 5.º y 22 del reglamento de recompensas para tiempo de paz, y atendiendo al estimable valer de las obras á que el presente informe se refiere, cree esta Junta que debe por ellas ser premiado su autor, el primer Teniente de Infantería D. Federico Pita Espelósín, con la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que hoy disfruta, hasta su ascenso al empleo inmediato, como comprendido en los citados artículos y en los casos 4.º y 6.º del 19 de dicho reglamento.

V. E. resolverá, sin embargo, con mayor acierto.
Madrid 18 de Agosto de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—Bargés.—Rubricado.—Hay un sello en que se lee: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Doña Mercedes Amat, vecina de Palma de Mallorca, en súplica de que se habilite la parte de costa del predio de su propiedad, denominada L'Heretad, situado en el término municipal de Capdepera, para el embarque en régimen de cabotaje, de cereales, legumbres, hortalizas, frutas, árboles frutales, madera, leña, cortezas, carbón vegetal, cal y mármoles:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones llamadas á ser oídas en esta clase de asuntos, según preceptúa el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, favorables á la concesión que se solicita, á excepción del de la Comandancia de Carabineros, que expresa que con la fuerza de que puede disponer en la actualidad no será posible vigilar convenientemente las operaciones que se realicen:

Resultando que la interesada funda su pretensión en la necesidad de dar salida á los productos del predio de su propiedad, utilizando la vía marítima, por carecer aquella parte de costa de vías terrestres de comunicación:

Considerando que al acceder á lo solicitado se beneficiarán los intereses de la recurrente y los de la comarca en general, sin perjuicio para el Tesoro, y que, tratándose de productos del suelo, deben darse las mayores facilidades para su salida;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se habilite la parte de costa del predio L'Heretad para el embarque en régimen de cabotaje, de cereales, legumbres, hortalizas, frutas, árboles frutales, madera, leña, cortezas, carbón vegetal, cal y mármoles.

2.º Que la Junta de Jefes de la provincia acuerde y proponga la mejor distribución de las fuerzas del Resguardo, en forma que puedan ser vigilados debidamente los embarques de referencia; y

3.º Que dichos embarques sean documentados é in-

servenidos por la Aduana de Capdepera; debiendo la recurrente abonar al funcionario de la misma que vaya á practicar los despachos las dietas que determina el Apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento á los artículos 15 y 18 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903 en lo relativo al ejercicio de idiomas que deben practicar los alumnos de Escuelas Normales que hagan oposiciones á las subvenciones que para ampliar estudios en el extranjero establece dicho Real decreto.

Considerando que en las Escuelas Normales de Madrid, cuyo Profesorado ha de juzgar estas oposiciones, no se enseña, según el vigente plan de estudios, otro idioma extranjero que el francés, y que, por tanto, no hay ninguno de su Profesores á quien pueda exigírsele que emita su voto acerca de los ejercicios que los opositores verifiquen de otra lengua;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cuando un opositor á las subvenciones mencionadas solicite ampliar sus estudios en país extranjero cuya lengua no sea la francesa, verifique el primer ejercicio de las oposiciones en lo relativo á los idiomas referidos ante un Jurado especial, si bien su voto sólo se tendrá en cuenta en proporción al resultado de los demás ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual de que se realice la enseñanza de obreros agrícolas en la Granja Instituto de Agricultura de la región agronómica de Castilla la Nueva, esta Dirección general ha acordado que durante la primera quincena del próximo mes de Octubre se solicite del Director de la expresada Granja por los obreros que deseen obtener el certificado de aptitud de dicha enseñanza, matrícula ó inclusión en el internado, acompañando en este segundo caso á la cédula personal y solicitud correspondientes los siguientes documentos:

- a) Certificación de buena conducta de la Alcaldía donde resida.
- b) Documentos que acrediten ser obrero, mayor de quince años, ó estar libre del servicio militar siendo menor de cuarenta.
- c) Certificación de un mayor contribuyente por rústica de la localidad, donde se acredite haber estado el obrero dedicado á las faenas agrícolas, reuniendo condiciones de aptitud y moralidad.

Una vez reunidas las solicitudes, se procederá por la Comisión á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 4 de Marzo último, á elegir entre todos los solicitantes los cinco individuos que deben formar parte del internado.

Igualmente, y dentro del mismo plazo, se designarán por los Directores de los establecimientos benéficos de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Guadalajara, que forman la región agronómica de Castilla la Nueva, los cinco individuos mayores de catorce años que puedan tener derecho y reúnan aptitudes para recibir la enseñanza. Entre los individuos que se propongan se elegirán por la Comisión de que antes se habla los cinco que deben formar el internado.

La enseñanza empezará en la Granja central el día 1.º del próximo mes de Noviembre. Madrid 27 de Septiembre de 1904.—El Director general, P. O., Angel Vasconi.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Santiago.

Tribunal de oposición á la plaza de Auxiliar, vacante en el tercer grupo de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el día 17 del próximo Octubre, á las tres de la tarde, al Decanato de esta Facultad, para dar principio á los ejercicios de oposición, en cuyo acto deberán justificar ante el Tribunal su capacidad legal, si no lo hubieren hecho dentro del plazo de la convocatoria, y entregar un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin lo cual no podrán ser admitidos.

Dichos ejercicios se verificarán conforme previene el reglamento de 11 de Agosto de 1901, y los programas por los que el tercero de aquéllos se efectuará estarán á disposición de los opositores en la Secretaría de esta Facultad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Santiago 21 de Septiembre de 1904.—El Presidente del Tribunal, Jesús Novoa López. P—1104

Administración de Hacienda de la provincia de Palencia.

Negociado de Defraudación.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de D. Juan Iñigo, vecino que fué de Castromonte, provincia de Valladolid, y conforme á lo dispuesto por el art. 45 del vigente reglamento de Procedimientos, se les cita para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en este periódico oficial, alegue cuanto estime pertinente á su derecho en el expediente de defraudación que contra el mismo se sigue por ejercer la industria de vendedor de aguas minerales sin hallarse matriculado; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á dictar fallo administrativo, con arreglo á lo dispuesto por el art. 28, caso 9.º, del reglamento orgánico vigente.

Palencia 24 de Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Punas. P—1103

Administración de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Ignorándose el actual paradero y residencia de D. Leopoldo de Mesa y Díez, D. Félix Socías Morales, D. Inocencio León Emperador, D. Antonio Sevilla Iribarne, vecinos todos de Madrid, rematantes que fueron en subastas celebradas en 21 de Agosto de 1896 y 23 de Julio de 1897 de las fincas rústicas que se citan en el siguiente estado, con expresión de los respectivos números del inventario, nombre de las fincas y término donde radican, y desconociendo igualmente cuáles sean los actuales cesionarios ó poseedores de las referidas fincas, enajenadas por el Estado y procedentes de la Mesa Maestral del Campo de Calatrava, por el presente se notifica á dichos interesados ó sus herederos ó causahabientes que por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 24 del mes de Agosto último se ha acordado la aprobación de la Memoria y presupuesto formulados para la comprobación de la cabida y arbolado de las fincas vendidas por el Estado, como de dicha procedencia, habiéndose designado para practicar dichas operaciones al Ingeniero del servicio central de la Sección facultativa de Montes D. Juan Herreros Butragueño, Jefe de los trabajos; al Ingeniero Jefe de la región 12.ª Don José Grau y Moreno: al de la misma clase de la región 13.ª D. Mariano Ledesma y Navarro, y á los Ayudantes D. Benigno Pradilla, D. José González de la Higuera, D. Carlos Llorente y D. Isidro Fontaner, y que dichos trabajos comenzarán el día 29 del actual, á las nueve de su mañana, siendo el punto de cita, á la hora mencionada, en el sitio más al Norte de las fincas consignadas en cada término, y que se mencionan en el estado inserto en el Boletín oficial de la provincia número 107, correspondiente al día 2 del mes actual, y continuándose los trabajos en las demás fincas que abajo se citan y en las de los demás términos y en el de Almadenejos en los días que oportunamente se anunciarán por medio de edictos en las respectivas Casas Consistoriales con veinticuatro horas de antelación, por lo menos, al comienzo de las operaciones.

Haciéndose saber á dichos rematantes que en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, pueden nombrar perito que en su nombre asista al reconocimiento de las expresadas fincas ó muestren su conformidad con el nombramiento de los peritos hecho por la Administración; advirtiéndoles que se entenderá esta conformidad si en el expresado plazo nada manifiestan en contra de dichos nombramientos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Ciudad Real 22 de Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herreras.

Estado que se cita.

Número del inventario	NOMBRES	Término donde radican.
1.667	Cañada Honda y Dehesa Boyal.....	Almadén.
1.569 2.º	Playuelas.....	Idem.
1.569 3.º	Contadero.....	Idem.
1.569 4.º	Alamos.....	Idem.
1.569 5.º	Enjambradero.....	Idem.
1.569 6.º	Gallegas.....	Idem.
1.569 7.º	Esparto y Mohedano.....	Idem.
1.569 8.º	Valle de Gargantiel y Acerón.....	Idem.
1.569 10.º	Acibejos.....	Idem.
1.569 12.º	Cordillera del Molino de Viento...	Idem.
1.668 8.º	Valdehermosillo.....	Idem.
1.681	Entredicho.....	Almanadejos
1.669 1.º	Dehesilla de Gargantiel.....	Almadén.
1.684 5.º	Cañadas.....	Saceruela.
1.684 11.º	Vinas.....	Idem.
1.684	Esterillas.....	Idem.

P—1097

Abogacía del Estado de la provincia de Segovia.

En el expediente gubernativo que me hallo instruyendo á virtud de lo acordado por la Superioridad, resultan como cargos contra D. Francisco de la Guardia, Jefe de la Sección de recaudación de la Administración de Contribuciones de esta provincia en el año económico de 1889 á 90, D. Cesáreo González Cortés y D. Luis Rodríguez Escalona, Administrador de contribuciones y Oficial encargado del servicio de recaudación en la misma Administración, respectivamente, durante los años económicos de 1890 á 91, 1891 á 92 y 1892 á 93 los siguientes:

1.º No haber exigido la presentación y rendición de todas las cuentas de la recaudación ejecutiva al agente que fué de la cuarta zona de Santa María de Nieva, D. Maximino Bernal, fallecido en 1903, y haber admitido algunas firmadas por un Auxiliar del Agente recaudador, cuando debieron serlo por el mismo, toda vez que, con arreglo al art. 12 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, entonces vigente, aquél carecía de personalidad para con la Administración.

2.º No haber examinado, censurado ó reparado, en su caso, las cuentas trimestrales rendidas por el expresado Re-

caudador y agente ejecutivo de la zona 4.ª de Santa María de Nieva, D. Maximino Bernal, correspondientes á los años económicos de 1889-90 al de 1892 á 93, á pesar de que el art. 45 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, para Recaudadores determina que esas operaciones habian de practicarse en la segunda decena del tercer mes del trimestre, correspondiente al de la rendición de las cuentas, y éstas rendirse transcurridos los diez primeros días del tercer mes del trimestre á que corresponden para la voluntaria, y durante la última decena para la ejecutiva, según el art. 58 de dicha instrucción.

Y á fin de que puedan alegar los expresados señores en su descargo lo que tengan por conveniente, he acordado en providencia de 16 del actual concederles un plazo de ocho días. Lo que se les notifica por este edicto por ser desconocido el domicilio de los mismos.

Segovia 19 de Septiembre de 1904.—Manuel Reyes. P—1105

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Boqueijón.

En vista de expediente instruido á instancia de Gabriel de la Iglesia Otero, padre de Manuel de la Iglesia Ferreiro, conforme al art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazos, la Corporación acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Pedro de la Iglesia Ferreiro, hijo y hermano respectivamente de los Gabriel y Manuel; debiendo advertirse que del expresado Pedro de la Iglesia Ferreiro sólo se tienen las siguientes noticias: natural de Santa María de Lestedo, hijo del Gabriel y Andrea, de unos veintisiete años de edad, y tenía pelo, cejas y ojos castaños, y nariz regular, habiendo embarcado en Marzo de 1892 en el puerto de la ciudad de Vigo en un vapor alemán.

Boqueijón 20 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, primer Teniente, Miguel Millán. M—1287

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

SEVILLA

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez especial nombrado por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla para conocer del sumario que se instruye con el fin de averiguar si han sido ó no objeto de malos tratos los individuos reducidos á prisión con motivo de los sucesos de Alcalá del Valle.

Hace saber que habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla, Cádiz, Huelva, Córdoba, Granada y Málaga mi edicto de 30 de Agosto último llamando á todos los que pudieran aportar algún dato útil para esclarecimiento de los hechos, he remitido ejemplares de los citados Boletines á todas las capitales de las demás provincias de España y á otras poblaciones importantes y en que existan centros fabriles rogando á los Gobernadores y Alcaldes respectivos que procurasen la inserción del referido edicto en la prensa local, sin que á pesar del tiempo transcurrido desde que tan formal y solemne llamamiento se hizo, nadie se haya presentado voluntariamente á prestar su honrado concurso á la acción franca y, como siempre, recta de la Justicia, y con el fin de que nadie ignore este resultado, y de que antes de terminar el proceso, pueda todo el que quiera facilitar antecedentes y datos conducentes al esclarecimiento de los hechos, contribuyendo de este modo á que la luz de la verdad los ilumine, sin sombra ni mancha alguna, hago un segundo y último llamamiento á los hombres de conciencia honrada, para que de palabra ó por escrito comuniquen á este Juzgado especial cuanto sepan y les conste sobre la efectividad de los tormentos que se dice han sido aplicados á los detenidos y presos por los sucesos ocurridos en Alcalá del Valle el día 1.º de Agosto de 1903, rogando, del mismo modo que lo he hecho en el edicto anterior, á la prensa española se sirva publicar el presente en sus columnas para que llegue á conocimiento de todos.

Dado en la ciudad de Sevilla á 23 de Septiembre de 1904.—Felipe Pozzi.—Por mandado de S. S., el Secretario de Sala, actuario, Eduardo Callejo. JO—8166

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Catalá Lull, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Rafol de Almunia, en la provincia de Alicante, de veinte años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 21 de Septiembre de 1904.—El Presidente accidental, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis Solís. JO—8138

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Vicente de Cós Fernández y otro, por falsedad en documento público, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda auto, con fecha 3 de Septiembre, señalando el día 17 de Octubre próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Romualdo Pascual Juan, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Septiembre de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—8165

Juzgados de primera instancia.**AGUILAR**

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, requiero a las Autoridades, así civiles como militares e individuos que componen la policía judicial, a fin de que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de la caballería y sujetos cuyas señas se dirán, la cual fué hurtada el día 6 de los corrientes por dos hombres desconocidos, como de la propiedad de Manuel Reina Rasal, de la huerta nombrada de «Soñar», de este término, y caso de ser habidos sean puestos una y otros a disposición de este Juzgado, con las demás personas en cuyo poder se encuentren su legítima adquisición. Dado en Aguilar a 19 de Septiembre de 1904.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de la yegua.

Una yegua negra, alzada regular, cerrada y sin hierro.

Señas de los desconocidos.

Dos sujetos de veinte a veinticinco años, con traje claro el uno, y el otro más oscuro. JO—8015

ALORA

D. Joaquín Guerrero Treviño, Juez municipal de esta villa y de instrucción interino de este partido. Por el presente encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca de una rucha de las señas que se dirán, que fué hurtada a Cristóbal Ortiz Aranda, vecino de Cártama, y encontrada, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentre, no comprobando su legítima procedencia. Dado en Alora a 16 de Septiembre de 1904.—Joaquín Guerrero.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas.

Una rucha, pelo castaño claro, de dos años, alzada un metro 31 centímetros, hierro el de la Compañía el «Fénix Agrícola», aparejada y con jaquima. JO—8016

D. Joaquín Guerrero Treviño, Juez municipal de esta villa y de instrucción interino de este partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca de una yegua, de las señas que luego se dirán, que fué hurtada a Don Miguel Díaz Calamino, de esta vecindad, y encontrada, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentre, no comprobando su legítima procedencia. Dado en Alora a 19 de Septiembre de 1904.—Joaquín Guerrero.—Por mandado de S. S., Carlos N.

Señas de la yegua.

Pelo castaño, con manchas blancas en las costillas y un lucero, y con el hierro de la Compañía de Seguros «Fénix Agrícola», y su alzada un metro 47 centímetros. JO—8017

AMURRIO

D. Fermín Sáez de Astiasa y Susaeta, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por el presente cito, llama y emplaza a Fermín Gómez Santo, a Pascual Magallanes Hernando y Antonio Pérez Hernández, vecinos que han sido de Puentebarra, distrito municipal de Beryuenda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 19 del próximo mes de Octubre, y diez horas de su mañana, comparezcan ante la Excm. Audiencia provincial de Vitoria a fin de que declaren como testigos del señor Fiscal de la misma en las sesiones del juicio oral por jurados en causa contra Prudencio Navarro Fernández sobre homicidio; bajo apercibimiento de la multa de 25 pesetas a cada uno si dejaren de comparecer sin justa causa que se lo impida. Dado en Amurrio a 20 de Septiembre de 1904.—Fermín S. Astiasa.—Ante mí, Andrés Unzueta. JO—8018

ANDUJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Fernando Taburé y Campoyano, de nacionalidad italiano, de oficio relojero, que estuvo en esta ciudad en los días 8 y siguientes de Junio del año pasado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en sumario que instruyo por estafa de un reloj a Tomás Serrano Tendero, de estos vecinos; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de expresado sujeto, y caso de ser habido le detengan y pongan a mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes. Dado en Andújar a 19 de Septiembre de 1904.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. JO—8019

BALAGUER

D. Agustín Muñoz Trugeda, Doctor en Derecho por oposición y Juez de instrucción del partido de Balaguer.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Rosa Martí Pubill, de veinte años de edad, casada, labradora, hija de Francisco y María, natural y vecina de esta ciudad, estatura regular, color sano, ojos y pelo negro, labios salientes, la cual se ausentó de esta hace unos veinte días, parece para Francia, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de la provincia, de Barcelona y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante S. E. la Audiencia provincial de Lérida, en méritos de la causa seguida contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades que sirvan disponer se proceda a la busca y captura de expresada procesada, y de ser habida, su conducción ante S. E. la Audiencia provincial de Lérida a los efectos procedentes. Dado en Balaguer a 17 de Septiembre de 1904.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por mandado de S. S., Antonio Ametilla. JO—8020

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad. Por la presente se cita y llama a la procesada Josefa García, de unos treinta y cinco años de edad, vecina de esta ciu-

dad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se le sigue por estafa de un mantón de Manila a Tomasa Gutiérrez; apercibiéndole, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar y ser declarada rebelde. Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, la que es de oficio cantadora, estatura alta, complexión gruesa, descolorida, morena, pelo castaño, y viste decentemente; conduciéndola a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado. Dada en Barcelona a 15 de Septiembre de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Villalonga. JO—8021

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita y llama a Luis Bozzisio Comoli, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y de Teresa, soltero, natural de Omegna, provincia de Novara (Italia), camarero; y a José Martí Ribas, de veintidós años de edad, hijo de José y de Ana, natural de Madrid, soltero, camarero, y de los que se ignora su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra los mismos dictado en el sumario que se les sigue sobre falsificación de marca; apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura de los referidos Luis Bozzisio y Comoli y José Martí Ribas, y en su caso su conducción ante este Juzgado y a mi disposición. Dada en Barcelona a 20 de Septiembre de 1904.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—8022

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto flagrante contra Juan Vivet Gispert, de diez y ocho años de edad, hijo de Mariano y de Carmen, natural de la barriada de Gracia, en donde dijo habitar, apresador y sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado por haberlo así dispuesto la Superioridad en méritos de la referida causa. Dada en Barcelona a 16 de Septiembre de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Florentino Fontcuberta. JO—7992

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Andreu Martí, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, hijo de Juan y de Teresa, natural de Llansa, provincia de Gerona, cuyo actual paradero se ignora, en méritos de sumario sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido le pongan a mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad. Dado en Barcelona a 19 de Septiembre de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín, oficial. JO—8023

BURGOS

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomaña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Hernández Martín, natural de Villarabe, de este partido y provincia, hijo de Martín y de Micaela, de diez y seis años de edad, soltero, sirviente y sin domicilio conocido, es de regular estatura, ojos y pelo castaños, color moreno y viste camisa blanca, chaleco y pantalón de sayal, blusa azul a rayas, alpargatas y boina, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de hacerle saber la pena que el Ministerio fiscal pide se le imponga en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que si no compareciese será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo a la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado. Dada en Burgos a 15 de Septiembre de 1904.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Licenciado Cayetano Sanz. JO—7994

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo, procedan a la busca y rescate de una burra parda clara, mediana, de diez y siete años, con una raya de la punta del rabo hasta la cabeza, sustraída en la tarde del 10 del actual del sitio Cortijo Blanco, del término de Doña Mencía, propia de D. José Montes y Montes, dejando en su

lugar un burro canoso, mediano, cerrado, airado, con dos cicatrices en la cruz, sin pelo y cuyo dueño se desconoce, y a la detención del autor de la sustracción de aquella y a la averiguación del dueño de éste; poniendo unos y otros, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dada en Cabra a 18 de Septiembre de 1904.—Diego Carrión.—El Secretario, Francisco Molina y Borrego. JO—8024

CÁCERES

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de este día, dictada en la causa que se sigue por hurto de gallinas contra Patrocino Barrado Sánchez y Matías Mancebo Rosco, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y Eusebia, natural de Madrid, de oficio pintor, soltero y vive maritalmente con Rosario Márquez, ha acordado se cite y emplace al referido procesado Patrocino Barrado para que en término de diez días, contados desde el que aparece inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad a hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador, que designará; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Y para que le sirva de emplazamiento en forma al procesado Patrocino Barrado Sánchez, expido la presente, que firmo en Cáceres a 20 de Septiembre de 1904.—El Escribano, Juan Gerona. JO—8025

CARMONA

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José María González García, alias Piojo, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito plaza de San Fernando, planta baja del convento de Madre Dios, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo por lesiones a José Nieto Sánchez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que por derecho proceda. Al propio tiempo intereso a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la práctica de activas diligencias para la busca y captura del José María González García, alias Piojo, poniéndole caso de ser habido en las prisiones de esta ciudad a disposición de este Juzgado. Dada en Carmona a 17 de Septiembre de 1904.—José V. Pesqueira.—El actuario, Juan Luis Morales. JO—7995

CHELVA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el número 17 del año 1904, por el delito de hurto de una caballería, contra María Clemente Valiente y otra, se cita a la vendedora ambulante María García Marchante, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Valencia, y hora de las once, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Chelva 19 de Septiembre de 1904.—El actuario accidental, Miguel Roger. JO—8027

CIUDAD RODRIGO

El Sr. Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo, D. Carlos de Valcárcel y Blaya, en la causa criminal que instruye de oficio por hurto de una caballería mayor, aparejada, de la propiedad de D. Ramón Ferreira Varela, vecino de Alberquería de Argañán, ha acordado, por providencia de hoy, que se cite por la presente de comparecencia ante este Juzgado a un viajante de chocolates de Astorga, cuyo nombre, domicilio y actual paradero se ignoran, pero cuyas señas personales son: estatura regular con un poco de bigote rubio y pecas en la cara; viste con traje de paño negro y un sombrero flexible verde, a fin de ser oído en el sumario de referencia sobre los cargos que le resultan del mismo; cuya comparecencia efectuará ante la sala audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana, dentro del término de ocho días, que al efecto se le conceden, a contar desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dada en Ciudad Rodrigo a 16 de Septiembre de 1904.—Antonio Alvarez. JO—8026

ESTEPA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Manuel Sánchez Moreno, de veintidós años, soltero, natural de Zafarralla, de oficio maquinista, lesionado en las minas de Corcolla, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y que se ausentó de Badolosa antes de obtener su sanidad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ser reconocido por los Facultativos; bajo apercibimiento que si no comparece se le tendrá por sano desde su ausencia y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Estepa 19 de Septiembre de 1904.—Juan José Rueda.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín. JO—8028

GERONA

D. Rómulo Villahermosa, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado José Ortega, huésped que era de Enrique Codina, de estatura alta, pelo rubio y bigote pequeño, mellado, y viste traje oscuro rayado, gorra negra con visera de charol, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir declaración indagatoria en la causa que sobre hurto y estafa se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles del partido del procesado José Ortega, a disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión, y caso de ser habido ponerlo en conocimiento por telegrama para la ratificación de la prisión. Dada en Gerona a 19 de Septiembre de 1904.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, Francisco Villanueva. JO—8029

GIJÓN—ORIENTE

D. Francisco de Borja Laviada, Juez de instrucción accidental del distrito de Oriente, de Gijón, por indisposición del propietario.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Canal Alamo, de veinticinco años de edad, soltero, herrero, natural y vecino de esta villa, de estatura regular, nariz larga, ojos y pelo castaños y color moreno, cuyo paradero se ignora, si bien se cree que se ausentó para la isla de Cuba, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Gijón 20 de Septiembre de 1904.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos.—El actuario, Marcelino Carbayeda. JO—8030

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de hurto contra Pedro Díez Tello, de treinta y cinco años, natural y vecino de Soria, hijo de Jenaro y María, soltero, del comercio, cuyo paradero se ignora; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 15 de Septiembre de 1904.—José García.—Por su mandato, Diego Artacho. JO—7996

ILLESCAS

D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto cito y llamo á Nicanor Blanco Expósito, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Astorga, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de los Artistas, núm. 4, en el cual no ha sido hallado, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de notificarle el auto dictado en el sumario que se le sigue por hurto de cebada, por cuyo auto se declara terminado dicho sumario, citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Toledo, y requerirle para que nombre Abogado y Procurador que le defendan en dicha Superioridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 20 de Septiembre de 1904.—Arturo Gotarredona.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. JO—8031

JAÉN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por uso de nombre supuesto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á los señores Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de esta capital, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 19 de Septiembre de 1904.—R. de la Haba.—Por su mandato, Ricardo Velasco.

Procesado.

Antonio Avilés Rodríguez, natural de Lopera, sin domicilio conocido. JO—8032

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que la Audiencia de esta provincia ha acordado en auto de hoy dejar sin efecto la prisión de los procesados en causa por estafa José Carpio Catena y Juan Carpio Arbol, cuya busca y captura se interesó por este Juzgado en requisitoria de 6 del actual.

En su virtud he acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en los que aparecerá dicha requisitoria inserta, para que se dejen de practicar las diligencias de busca y captura de los procesados referidos, toda vez que se ha dejado sin efecto la prisión de los mismos.

Dado en Jaén á 16 de Septiembre de 1904.—Rafael de la Haba.—Por su mandato, Julián Herradas. JO—7997

LA BISBAL

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre robo y amenazas en el Manso Rostey, sito en Esclaña, distrito municipal de Bagur, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Luis Arboix y Seculi, de diez y seis años de edad, soltero, mozo de labranza que fué del dicho Manso Rostey, domiciliado en Palansator, para que se presente ante el Juzgado de instrucción de este partido en su hora de audiencia, dentro del término de quinto día en que la presente cédula aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á fin de ampliarle la declaración que ya prestó en dicho sumario; con la prevención de que si no se presenta, sin alegar justa causa que lo impida, le parará el perjuicio á que habrá lugar en derecho.

Dada en La Bisbal á 16 de Septiembre de 1904.—Francisco de B. Vicens. JO—7998

LA PALMA

En el sumario por lesiones contra Antonio Medina Merino ha acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy que se cite por cédula al lesionado Agustín

González Labado, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Ancha, núm. 16, del barrio de Triana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante dicho Juzgado á ser reconocido por los facultativos, al objeto de que informen respecto de las lesiones que le fueron inferidas.

Y para citar al lesionado Agustín González Labado, á fin de que comparezca dentro del término y al objeto de que queda hecha mención, libro la presente cédula; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

La Palma 17 de Septiembre de 1904.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. JO—7999

LINARES

D. Carlos Cueto é Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado José López González, de cuarenta años de edad, natural de Llator, partido judicial de Ugijar, vecino de Linares, casado con Isabel Moreno Salcedo, habitante en la calle Guillén, núm. 7, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de llevar á efecto lo acordado por la Superioridad la Audiencia provincial de Jaén en causa que, procedente de este Juzgado por el delito de hurto, pende en dicha Audiencia.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del José López González, y si fuese habido será reducido á prisión y puesto en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Linares á 12 de Septiembre de 1904.—Carlos Cueto.—Por su mandato, Antonio Ruiz. JO—8033

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado la procesada por el delito de hurto Encarnación Caja Ruzafa, de treinta y seis años de edad, hija de Antonio y María, casada con Francisco Llamas Llamas, natural de Blanca, vecina de Linares; cuyo paradero en la actualidad se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiendo que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresada procesada, y en el caso de ser habida sea conducida á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Linares á 19 de Septiembre de 1904.—Carlos Cueto.—El Escribano, Federico Orellana. JO—8000

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa José Riesgo, de unos treinta y dos años, cuyas demás filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: delgado, de estatura regular, moreno, afeitado, nariz afilada y viste pantalón de pana remendado, blusa azul y boina, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid á 17 de Septiembre de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—8034

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se anuncia la muerte intestada de D. Santiago Saldaña Lozano, natural de Alcalá de Henares hijo de D. Demetrio y Doña Cándida, de sesenta años de edad, el cual falleció en el Hospital militar de Manila el día 25 de Agosto de 1897, siendo Capellán mayor del segundo batallón del regimiento de plaza, habiéndose presentado reclamando la herencia su sobrino carnal D. Emilio Ruiz Saldaña, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo en el término de treinta días.

Madrid 23 de Septiembre de 1904.—V.º B.º.—El Juez, Molina.—El actuario, Federico González. X—2363

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mateu Monteagut, natural de Tarragona, hijo de Antonio y de María, de veintisiete años, soltero, peluquero, que vivió en la calle de la Sierpe, 23, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia de reconocimiento por los Médicos forenses en causa que se le sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste muy pobremente, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Septiembre de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—8001

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Brotons y González de Aller, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Jurado Palomo y Cristóbal Alba Aceedo, ambos como de quince ó diez y seis años de edad, de mediana estatura, pelo y ojos negros, y cuyas demás circunstancias se desconocen, los cuales dijeron ser vecinos de esta ciudad y habitantes, el primero en la calle de Andrés Borrego, 79, y el segundo Huerta de Buenaventura, 175, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados individuos.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Septiembre de 1904.—Francisco Brotons.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—8035

D. Francisco Brotons y González de Aller, interino Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martín, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación cochero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones á Enrique Ríos Hernández y Pedro Vergara Román; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Septiembre de 1904.—Francisco Brotons.—Por su mandato, Diego G. JO—8036

MATARÓ

D. José de Palau y Simón, Juez municipal, Letrado, Regente del Juzgado de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que por el delito de estafa me hallo instruyendo, y como comprendido en el caso 1.º del art. 831 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Encarnación Pujol y Brujés, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficio planchadora, habitante en Caldetas, calle de la Paz, núm. 6 ó 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término improrrogable de quince días, á contar desde la presente en la publicación de la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Don Magin, núm. 5, con objeto de recibirle declaración indagatoria en méritos de la expresada causa, apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á derecho, siendo declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Encarnación Pujol Bruges y conducción en su caso de la misma á las cárceles de este partido á mi disposición, por tener decretada la prisión provisional de la misma.

Dada en Mataró á 20 de Septiembre de 1904.—José de Palau.—Por mandato de S. S., Francisco Maldonado. JO—8037

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de diez días á Dolores Grimaldi Quintero, como mujer del interfecto Juan Cabello Astorga, como también á los parientes más próximos de éste, á fin de que comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado, calle Atahona, núm. 8, y hora de las trece, al objeto de recibirles declaración con ofrecimiento de causa por si en ella quieren mostrarse parte, y cuyo sumario instruyo por muerte del Juan Cabello Astorga contra Rafael Rodríguez Rosanio, alias Trovogañán, y cuyo hecho tuvo lugar á puestas del sol del día 3 del mes actual, en la Cabreriza del Cortijo de Linares; y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Medina Sidonia á 19 de Septiembre de 1904.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda. JO—8038

MONDOÑEDO

D. Ignacio Hernández Díaz, Juez de instrucción de Mondoñedo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Dorinda Rico Bermúdez, alias Serradora, de catorce años de edad, soltera, jornalera, hija natural de Nicolasa Rico Bermúdez, oriunda y domiciliada en el lugar de las Rodrigas, de la parroquia y distrito de San Pedro de Riotorto, en este partido, la cual al ausentarse de su domicilio llevaba vestida unas sayas de gerga color pizarra claro, con trenza ó cinta colocada por lo más bajo formando biestas, una blusa de la misma clase sin adornos, pañuelo merino usado á la cabeza color morado, sin pañuelo al cuello medias blancas de algodón y zapatos de cuero; siendo sus señas personales: estatura bastante alta en proporción de su edad, color moreno oscuro, ojos castaños, nariz afilada, y como particulares: respiración muy fatigosa parecida á la de los enfermos de asma, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no se presentare se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura de la indicada Dorinda Rico, y caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de este partido y á disposición de este dicho Juzgado, toda vez que se halla decretada su detención en el sumario que se la sigue sobre hurto de unos pendientes que tenía puestos la niña Juana González García, su convecina.

Dada en Mondoñedo á 16 de Septiembre de 1904.—Ignacio Hernández.—Por mandato de S. S., Andrés de las Heras. JO—8002

MONTBLANCH

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa seguida por estafa contra José Rosias Amat, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á dicho procesado José Rosias Amat, de treinta y dos años de edad, natural de Martorell, vecino de San Andrés de la Barca (provincia de

Barcelona), casado, cochero, hijo de Francisco y de Rosa, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado para la práctica de las diligencias de justicia acordadas en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de comparecer y de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dada en Montblanch á 15 de Septiembre de 1904. — Matías Guarro. — Por disposición de S. S., Leopoldo Oviol. JO—7970

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería, cuyas señas se dirán, la cual desapareció en la madrugada del 9 del actual del terreno del cortijo de la Anguijuela, término de Villa del Río, suponiéndose sea hurtada, perteneciente al vecino de la misma Juan Moreno Morales, y captura del autor ó autores del hurto de la dicha caballería, y caso de ser habidos éstos les pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y aquélla con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre indicado hecho.

Dada en Montoro á 15 de Septiembre de 1904. — José Villalba. — El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de la caballería.

Una mula rapa, pequeña, cerrada, de buena estampa, lunares blancos en los costillares y herrada en la tabla derecha del cuello. JO—7971

MURCIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza en sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de un pollino de la propiedad de José Sánchez Fernández, en el día 24 de Julio último y en el partido de Torreagüera, á Agustín el gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que es como de unos cuarenta años, color moreno, estatura más bien baja que alta, grueso, sin señal particular visible, vistiendo al estilo de gitano, que en el referido mes de Julio vagaba por el antedicho partido de Torreagüera, ocupado en hacer cestas y demás objetos de mimbre, á fin de que en el término de diez días siguientes á su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resulten de referido sumario.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conducción á estas cárceles caso de ser habido.

Dada en Murcia á 17 de Septiembre de 1904. — Andrés Gallardo de las Heras. — El Escribano, José France. JO—8003

NEGREIRA

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de la villa y partido de Negreira.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á José Amor Miranda, labrador y vecino de la parroquia de Viduido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de rendir declaración indagatoria en causa que se le sigue por robo de dinero en casa de Teresa Fernández, de la misma vecindad, y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura; poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este referido Juzgado, en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Negreira á 18 de Agosto de 1904. — Joaquín Tuñas. — Ante mí, Alfredo Caamaño.

Señas.

Edad unos veintidós años, estatura corta, cara redonda, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color trigueño, frente espaciosa, sin barba, pelo negro y sin señal particular visible. Vestía chaqueta, chaleco y pantalón de tela negra, camisa blanca, boina negra y calza zuecos, y aunque se dice ser vecino de la parroquia de Viduido, también se asegura ser de la de Laraño. JO—8004

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pérez García, de las demás circunstancias que se expresan á continuación, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por lesiones y constituirse en prisión en la cárcel de este partido, decretada por su incomparecencia; apercibido de que en otro caso se le declarará en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales, militares y más dependientes de la Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Orense á 15 de Septiembre de 1904. — Luis del Pino y Villarino. — El actuario, P. D., Manuel J. López.

Circunstancias y señas del procesado.

Juan Pérez García, de diez y ocho años, soltero, labrador, hijo de Manuel y Manuela, natural y vecino de la Granja, parroquia de Cudeiro, Ayuntamiento de Canedo; señas, estatura baja, pelo y cejas castaño oscuro, ojos castaños, color moreno, viste pantalón de pana gris, chaqueta y chaleco de paño, calza botas de becerro de una pieza, sombrero azulado, y no se le observan cicatrices ni señas especiales. JO—7972

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente seguido en este Juzgado contra el vecino de Fuente el Fresno, Juan Sánchez Aparicio, alias Grillo, á virtud de comunicación del señor Ingeniero jefe del distrito forestal de esta provincia, por arranque de leñas hecho por aquél en el monte público de-

nominado monte de Mora, sito en término municipal de Yébenes, para hacer efectiva la multa, indemnización y apremio correspondientes, se ha acordado en providencia del día de ayer sacar á pública subasta la finca que á continuación se describe:

Una tierra, término municipal de Fuente el Fresno, de caber tres fanegas de sembradura, que linda por el Norte y Occidente, monte Calmo; Este, tierra de Zoilo Casero; y Sur, tierra de herederos de Canuto García de León; habiendo sido tasada toda la finca en 150 pesetas, por cuya cantidad se subasta.

La subasta indicada tendrá lugar el día 22 de Octubre próximo y hora de las once del mismo, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Daimiel; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse el 10 por 100 á lo menos del avalúo; que no existan títulos de propiedad del inmueble de referencia, y por último, tanto la escritura matriz de la venta como la primera copia de la misma serán de cuenta del rematante.

Dado en Orgaz á 9 de Septiembre de 1904. — Enrique Aguilera de Paz. — Ante mí, Manuel Rasines. JO—8039

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado con motivo de los terremotos ocurridos en el pueblo de Mora en los días 18, 19 y 20 de Junio último, se llama á todas las personas que tomaran parte en los sucesos de autos que no hallan declarado ya, así como á las que puedan dar razón de los hechos sumariales ó de las personas responsables de los hechos, para que que uno y otros comparezcan ante este Juzgado á declarar por lo conducente, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orgaz á 15 de Septiembre de 1904. — Enrique Aguilera de Paz. — Ante mí, Manuel Rasines. JO—8041

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye por el delito de expendición de billetes falsos de lotería, se cita y llama á Juan Paniagua, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, al objeto de recibirle declaración en referida causa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Orgaz á 20 de Septiembre de 1904. — El Escribano, Manuel Rasines. JO—7040

PAMPLONA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por la presente cédula se cita y llama á Pablo Carvajal y Castellano, natural de Sevilla, que ha servido como soldado sustituto en el regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, de guarnición en San Sebastián, y que en el año 1897 parece ser residió en Madrid, calle de la Vega, núm. 17, ignorándose su actual vecindad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de que preste declaración en el sumario que se instruye por falsedad de documentos; apercibiendo que si dentro del término expresado, contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pamplona 14 de Septiembre de 1904. — El actuario, Primitivo Ezcurra. JO—7974

PONTEVEDRA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de Pontevedra.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Coral, sin segundo, de unos diez y ocho años de edad, soltero, sin oficio, hijo de Manuela, vecino de la parroquia de Lerez, lugar del Símbolo, y ausente en ignorado paradero, si bien se dice que marchó en dirección á la Coruña, de estatura regular, color bueno, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Michelena, núm. 22, con objeto de prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por hurto de dinero á Domingo Blanco González, vecino de Salcedo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le remitan, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Pontevedra á 14 de Septiembre de 1904. — Ricardo Salustiano Portal. — Erasmo Ibáñez. JO—7975

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á tres individuos jóvenes, toreros ó aficionados, que en la mañana del 31 de Julio último intentaron montar en el tren de mercancías ascendente núm. 173 á la salida de la estación de Almodóvar del Río, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo del expresado hecho, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de los mencionados individuos, cuyos nombres y actual paradero se ignora, y caso de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 16 de Septiembre de 1904. — Alfonso Palma. — El Escribano, Félix Nogués. JO—8005

POTES

D. Lucrecio Jusué y Fruz, Abogado de los Tribunales y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á una joven llamada Josefa, vecina de Llanes, quinquillera, que se dedi-

ca á la rifa de género en subasta, y es ambulante que recorre ferias y mercados, siendo desconocido su actual paradero y desconocidas también sus señas personales; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario pendiente por estafa al relojero D. Luis D'az Cantolla, vecino de Llanes, con establecimiento en esta villa; apercibida que de no verificarlo en dicho plazo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Potes á 17 de Septiembre de 1904. — Lucrecio Jusué. — Por mandato de S. S., Francisco María de la Peña. JO—7976

POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez municipal é interino de instrucción de este partido por hallarse con licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Herrero Carvajo, de cuarenta años de edad, natural de Cubillos, partido judicial de Zamora y vecino de Villanueva de Córdoba, de estado soltero, ganadero, hijo de Nicolás y Petra, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Zamora, se presente en la cárcel de este partido á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; con apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole, de ser habido, á dicha cárcel á mi disposición.

Dada en Pozoblanco á 17 de Septiembre de 1904. — Alfonso Ruiz. — El Escribano, por mi compañero, Julio Pelletero. JO—7977

PUENTEDEUME

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de Puente-deume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Nicolás Santos López, de veintitrés años de edad, hijo de Andrés y Manuela, soltero, marino, natural y vecino de Perlió, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de practicarse el oportuno emplazamiento para la remisión á la Superioridad del sumario que se le ha instruido por lesiones; apercibiendo que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que por todos los medios de que disponen se sirvan proceder á la busca y captura del Nicolás Santos, por haber sido decretada su prisión provisional, poniéndole en caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Puente deume á 16 de Septiembre de 1904. — Luis Suárez. — De su orden, Eduardo González Villamil. JO—8043

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de Puente-deume.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José María Vázquez Cudán, de veintidós años de edad, soltero, labrador, hijo de Víctor y Juana, natural y vecino de la parroquia de Seijas, en el Ayuntamiento de Somozas, con residencia en Villavella, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado para ante la Superioridad en el sumario que le fué instruido por lesiones; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que, por todos los medios de que disponen se proceda á la busca y captura del José María Vázquez, por haber sido decretada su prisión provisional, poniéndosele, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Puente deume á 16 de Septiembre de 1904. — Luis Suárez. — De su orden, Eduardo González Villamil. JO—8044

PUIGCERDÁ

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez ejerciente de instrucción de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario núm. 50 del año actual, por amenazas en el distrito municipal de Vallfogona, se cita al denunciado Marcos Expósito, vecino de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, sin que consten más señas, para que dentro de quinto día se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puigcerdá 13 de Septiembre de 1904. — Francisco Arderiu. JO—7978

SACEDON

D. Luis Sanz González, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Martínez Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, agente ejecutivo y vecino de Pastrana, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa por injurias á la Autoridad; apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Sacedón á 17 de Septiembre de 1904. — Luis Sanz. — Por su mandato, Agustín de Santiago. JO—8006

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Manuel Nieto Rodríguez, de veintitrés años, hijo de Manuel y María, hojalatero, natural y residente en esta ciudad, sin instrucción, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Asimismo por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Manuel Nieto, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de un reloj; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Salamanca 20 de Septiembre de 1904. — Eugenio Carrera. — Juan Lorenzo M. Blanco. JO—8046

SALDAÑA

D. Eleuterio Isla Cofreus, Juez municipal de esta villa, en

funciones de instrucción del partido, por usar licencia el propietario.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto, entre otros, contra Isaias García Alonso, de veintidós años de edad, casado, tablero, vecino de Bilbao, habitante en la calle de Fray Juan, núm. 46 (Zorroza), se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Bilbao*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Autoridad judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, y su conducción a la cárcel de este partido.

Dada en Saldaña a 17 de Septiembre de 1904.—Eleuterio Isla.—Por su mandado, A. Mora. JO—7979

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Porras Megías, natural de Alconesa, hijo de Antonio y de Ascensión, vecino de dicho pueblo, de estado soltero, de ocupación del campo y de veintiséis años de edad, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser emplazado en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de varias prendas; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor a 10 de Septiembre de 1904.—José Ruiz López.—Por su mandado, Mariano Rodríguez Rioja. JO—8007

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada Francisca Lago Gómez, de veintidós años de edad, hija de Máximo y de María, natural del Valle, partido judicial de Antequera, provincia de Málaga, de estado soltera, de profesión su casa, sin instrucción y vecino que fué de Málaga, habitante en la calle de Santa Ana, 22, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el núm. 175 del año actual se siguió contra la misma por delito de hurto de caballería; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 18 de Septiembre de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—8047

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Atanasio Carrillo Romero, alias Niño de Jerez, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Jerez de la Frontera, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, de estado soltero y profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitantes en San Pedro Alcántara, tienda de la Jerezana, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 225 del año de 1903 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 19 de Septiembre de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—8048

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Vázquez Morales, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y de María, natural de Gaucín, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de Los Barrios, habitante en calle Corredera, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle cierta resolución en ejecutoria, recaída en el sumario que bajo el núm. 233, del año último se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 14 de Septiembre de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7981

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 410 del año 1904 por el delito de corrupción de menores, se cita a Cristóbal Montes Gallego, marido de Rosa Morales Vila, el cual fué vecino de Morón, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle entrega de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 15 de Septiembre de 1904.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7982

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Moreno Macías, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle inquisitiva en el sumario que bajo el número 441 del año actual se sigue contra el mismo por lesiones a José Vilches Sarmiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 15 de Septiembre de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7983

SANTAFE

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración el autor ó autores de la sustracción de la caballería anotada al final, de la propiedad de Andrés Atearza Núñez, vecino de Verja, que tuvo efecto la madrugada del 14 del actual, en término de Purchil; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca de expresada caballería, y habida se ponga a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Santafé a 17 de Septiembre de 1904.—Antonio Antrás.—Por su mandado, Francisco Negrás.

Señas de la caballería.

Un mulo, pelo castaño oscuro, edad siete años, alzada más de la marca, las orejas algo blancas, con una manta negra y unas alforjas coloradas, con dos capachos de caballos. JO—8049

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, que se fijará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración de ser ó no a D. Francisco López Serrano, que se dice es vecino de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, cuyo sujeto es joven.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca del dicho sujeto, y habido se le cite, según y a los efectos que quedan mencionados; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dada en Santafé a 15 de Septiembre de 1904.—Antonio Antrás.—Por su mandado, Nicasio Ortiz Granada. JO—7984

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se llama a los padres ó parientes más próximos de una pordiosera llamada María Avilés, que se halló muerta en los lavaderos sitios en el Astillero de Zamacona y Compañía el 13 del corriente, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de declarar en el sumario que se instruye sobre el hallazgo del cadáver de María Avilés, ofrecer el procedimiento y suministrar nota de las circunstancias personales de la fallecida.

Santander a 16 de Septiembre de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—8008

SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de carteras contra José Sevilla Ortiz, hijo de Cándido y Cesárea, soltero, de veintidós años, natural de Bilbao y vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Santander a 16 de Septiembre de 1904.—Alfonso Travado.—Por su mandado, Juan Carvallo. JO—7980

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan J. Carazony y Salas, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado, y por ante el actuario, pende juicio de abintestado, pronunciado de oficio, de Diego Macías Gallardo, hijo de Josefa, natural de Gibralfé, vecino que fué de Guillena, de estado soltero, del campo, de cincuenta y ocho años de edad, ignorándose sus demás circunstancias, y cuyo fallecimiento ocurrió en esta última villa en 7 de Septiembre de 1902, sin que conste haya otorgado disposición alguna testamentaria ni dejado descendientes, ascendientes ni colaterales, dentro del cuarto grado, ni pariente alguno, habiéndose dictado providencia en este día a virtud de la cual se le cita y llama por segunda vez a las personas que se crean con derecho a la herencia del finado Diego Macías Gallardo, para que en el término de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huelva, comparezcan a reclamarlo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose constar que hasta hoy y por virtud del primer llamamiento no se ha presentado pariente alguno a reclamar dicha herencia.

Y para la debida publicidad, se extiende el presente, que se fijará en los sitios públicos y de costumbre, de esta ciudad y villas de Guillena y Gibralfé, y se insertarán ejemplares en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huelva.

En Sevilla a 20 de Septiembre de 1904.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Verges. JC—394

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de hurto, a Mercedes Romero Sánchez contra el gitano llamado Frasquito, en el que se ha acordado expedir la presente por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del gitano quinquillero llamado Frasquito, vecino del barrio de Triana, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla a 15 de Septiembre de 1904.—Luis Lozano.—El actuario, Juan Romero. JO—7985

TOTANA

D. Ramón Casaldueiro y Marina Alfona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se interesa de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo a la busca de una burra pequeña, negra, de cinco años, con la barriga blanca, recién pelada, herrada de las manos, teniendo un bulto junto a la ubre, la cual ha sido hurtado a Patricio Martínez Martínez de la puerta de una cueva que habita a orillas del río que discurre por este término municipal denominado Guadalentín, en la madrugada del 24 de Agosto último, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición; pues de así hacerlo prestarán un reconocido servicio a la buena administración de justicia.

Dado en Totana a 15 de Septiembre de 1904.—Ramón Casaldueiro.—El actuario, Vicente Miranda. JO—7988

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Agustín Ortega López, de diez años, hijo de Agustín y Carlota, natural de Toledo, habitante en la plaza de San Roque, número 7, de Villanueva del Grao, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y presentación ante este Juzgado de dicho sujeto si fuese habido.

Dada en Valencia a 16 de Septiembre de 1904.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Auñón. JO—7986

D. Francisco H. Salvá Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín López Valenzuela, de estado casado, Director que fué del semanario titulado *La Bata Blanca*, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Jurados, núm. 41, de oficio periodista, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre injuria y calumnia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 17 de Septiembre de 1904.—Francisco H. Salvá.—P. H., El Escribano, Antonio Olmos. JO—805

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Comas Rubira, de treinta y cuatro años, de estado soltero, natural de Mataró, hijo de Bartolomé y de Antonia, vecino de Valencia y sin domicilio fijo, de oficio albañil, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a las cárceles de esta capital a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Valencia 17 de Septiembre de 1904.—Juan A. Fort.—Escribano habilitado, José Rey. JO—8010

VALENCIA—SERRANOS

D. Francisco Bas y Font de Mora, Juez municipal del distrito de Serranos de esta ciudad, encargado accidentalmente del de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Onofre Samper Carrasco, de veintidós años, soltero, curtidor, vecino de esta ciudad, que habita en la calle de San Clemente, a fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo so-

bre sustracción de ropas y alhajas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en Valencia á 17 de Septiembre de 1904.—Francisco Bas.—C. S., José Ortuño. JO—8009

VALENCIA DE ALCANTARA

En virtud de providencia del Sr. D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Álvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, recaída en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra Jacinto Caldera Moreno, por hurto de alhajas en la casa de Manuel Pasán Valverde y su mujer Angela Rodríguez Laguna, refrendada del infrascripto Escribano, se notifica por medio de la presente cédula al Jacinto Caldera Moreno, cuyo actual paradero se ignora, la parte dispositiva de la sentencia dictada en citada causa en 22 de Febrero de 1897, del tenor siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver y absolvemos libremente á Jacinto Caldera Moreno, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—León G. Pola.—Joaquín Beneyto.—José S. Méndez.»

Y para que la notificación acordada tenga lugar por medio de la inserción de la presente cédula original en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres, la expido en Valencia de Alcantara á 17 de Septiembre de 1904.—El Escribano, Bernabé López. JO—7987

VALDEPEÑAS

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de instrucción de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita y llama á María Engracia Martí, cuyas circunstancias y paradero se ignora aun cuando se supone se encuentra en Madrid en unión de un hijo suyo que está empleado en la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en sumario que se instruye por muerte casual de su esposo José Brel López; aperebida que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 20 de Septiembre de 1904.—Antonio García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—8050

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María del Carmen Gómez Morales, alias Conia ó Colina, de treinta y seis años de edad, hija de Manuel y de Petronila, viuda, natural de Almuradiel y vecina que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que antes del día 1.º de Octubre próximo, comparezca ante este Juzgado á practicar una diligencia acordada en virtud de orden de la Superioridad dimanante de causa que en unión de otros se le sigue por sedición, ó en dicho día 1.º de Octubre venidero, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, al acto del juicio oral de expresada causa; aperebida que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel de este partido en concepto de presa y por el medio más rápido que sea posible.

Dada en Valdepeñas á 20 de Septiembre de 1904.—Antonio García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—8051

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobian se instruye sumario contra Paulino Granja, de Barceló, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Paulino Granja, sin segundo apellido, de catorce años de edad, soltero, labrador y vecino de Baredo (Bayona), de este partido.

De estatura creciendo, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, color trigüeno, barba ninguna. Señas particulares, una cicatriz en la frente, cuyo procesado se dice haberse ausentado para América.

Dado en Vigo á 17 de Septiembre de 1904.—Adolfo Serantes.—El actuario, Enrique Pita Cobian. JO—8054

En sumario que se instruye en este Juzgado y por mi Escribanía sobre hurto de dos relojes y otros efectos, así como dinero, se acordó citar en forma por medio de la presente á Esteban García Eélix y Nicanor Fernández Canseco, ambos de á veinticinco años de edad, solteros, pañeros, ambulantes, y que se dice residen en las islas Canarias, ignorándose el pueblo, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ofrecerles el procedimiento, pues de no hacerlo, al estar practicadas todas las diligencias se declarará terminado y se remitirá á la Audiencia.

Vigo 14 de Septiembre de 1904.—El actuario, Enrique Pita Cobian. JO—7924

VILLACARRIEDO

El Sr. D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de instrucción de Villacarriedo, tiene acordado en providencia de este día, para cumplir orden de la Superioridad, se cite á Manuel Diego Pelayo, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, el día 28 del corriente, á las diez de la mañana, para declarar en el juicio oral de dicho día en causa por lesiones contra Tomás Gutiérrez Pardo, ambos vecinos de Vega de Pas; bajo los aperebimientos legales si no comparece.

Villacarriedo 16 de Septiembre de 1904.—El actuario, J. Fidel Riancho. JO—8053

VILLAJOYOSA

D. Bonifacio Alvarez Arraras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Vicente Pérez, marido de María Viver Muet, vecino de Benidum y cuyo paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezca en este Juzgado, con objeto de ofrecerle la causa por lesiones á su consorte, parándole, caso contrario, el perjuicio que hubiere lugar.

Villajoyosa 3 de Septiembre de 1904.—Bonifacio Alvarez.—Por su mandado, Juan Bautista Eserig. JO—7989

VILLARCAYO

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden, ha acordado se cite por medio de la presente á Félix López, vecino de Villalacre, zapatero ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral por jurados que han de tener lugar en la causa que se sigue contra Eusebio López García sobre homicidio y lesiones.

Y á los efectos de la citación, previniendo á dicho individuo que si no comparece sin justa causa le parará el perjuicio que la ley determina, firmo la presente en Villarcayo á 16 de Septiembre de 1904.—El Escribano, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—8011

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden, ha acordado se cite por medio de la presente á Miguel Jiménez Pérez (gitano), vecino de Medranos, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral por jurados que han de tener lugar en la causa que se sigue contra Eusebio López García sobre homicidio y lesiones.

Y á los efectos de la citación, previniendo á dicho individuo que si no comparece sin justa causa le parará el perjuicio que la ley determina, firmo la presente en Villarcayo á 17 de Septiembre de 1904.—El Escribano, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—8012

VILLENA

D. José Candel y Herrero, Juez municipal suplente y accidentalmente Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Jiménez Manzanares, de veintidós años, hijo de Tomás y de María, soltero, natural de Lorca, sin vecindad, jornalero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de emplazarle en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto y robo; aperebido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en Villena á 20 de Septiembre de 1904.—José Candel.—De su orden, Juan Blanes Caño.

Señas del procesado.

Estatura regular, color de la pupila pardo, pelo castaño, moreno, viste pantalón de paño, blusa, alpargatas y boina. JO—8055

VITIGUDINO

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido, con las seguridades necesarias, y á disposición de este Juzgado, de Felipe Silvestre Sánchez, natural y vecino de Mazueco, soltero, jornalero, de veinticinco años, hijo de Felipe y Agustina, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaño, boca regular, viste pantalón de pana verde bronce, rayado, faja negra y blusa con cuadros amarillos y encarnados, cuya prisión ha sido acordada por auto de hoy en la causa que se le sigue por lesiones y mediante á no haber sido hallado en su domicilio al ser citado para que ante este Juzgado compareciera, dejando, por lo tanto, de acudir á los llamamientos del Juzgado, presumiéndose que la ausencia de dicho procesado obedece á haberse marchado ó intentado marcharse á la República Argentina ó Buenos Aires; y se le aperebe á dicho procesado que de no presentarse en el término de doce días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de esta requisitoria tenga lugar en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Vitigudino á 16 de Septiembre de 1904.—Francisco Otero.—Por su orden, Juan González. JO—8013

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Manuel Tena Blasco, hijo de José y Petra, soltero, pintor, de quince años de edad, natural de Úrrea, de Jaén y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa de una bicicleta, á D. Santiago Iñigo; aperebido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido le trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición. Zaragoza 13 de Septiembre de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Luis. JO—7857

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas que pende en este Juzgado municipal

del distrito del Hospicio por lesiones á Idefonso Laureano Alonso, se cita por medio de la presente á Francisco Sánchez Guerrero, de catorce años, zapatero, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, que habitó en la calle del Aguila, número 14, para que el día 3 de Octubre próximo, y hora de las dos de su tarde, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, á la celebración del juicio de faltas que previene la ley, asistido de los medios de prueba de que intente valerse; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—8205

VIVERO

D. Manuel Froilán López Vilar, Juez municipal del término de Vivero.

Hago saber que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario suplente del mismo, se anuncia por segunda vez su provisión, por término de quince días, advirtiéndose que á las solicitudes que se presenten para optar á dicha plaza, deben acompañarse á los documentos á que se refiere el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, y acreditarse además los requisitos que exige la ley orgánica del Poder judicial.

Vivero 19 de Septiembre de 1904.—Manuel F. López Vilar.—Ante mí, Ramón Río. JO—8206

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. Antonio Osés y Mozo, Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente de reintegro para depurar y exigir la responsabilidad subsidiaria de los Sres. Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad militar de la isla de Cuba por consecuencia de la fuga del Habilitado principal de los ejercicios de 1873, 1874, 1875, 1876, Farmacéutico mayor D. Leto López Villaluenga.

Hago saber que, usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á los Sres. Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad militar que á continuación se expresan: Inspectores: D. José Paralles Rages, D. Pedro Joli Gollerichs, D. Vicente Lafuente Lafont, D. Antonio Pardiñas Martínez; Médicos Mayores: D. Félix Bueno Chicoy, D. Enrique Horsman, D. Domingo García, D. Joaquín González Avila, D. Ramón Rianza Sánchez, Don Ciriacó Cuenca Alvarez, D. José García Sierra, D. Rafael Gali Pastor, D. José Labadía Heredia, D. Manuel Riera, Don Francisco Gallet Soler, D. José Esquinado Maqueda; Médicos primeros: D. Antonio de Moya Barrena, D. Agustín Valdés, D. Pablo Rueda Muñoz, D. José Lazarot Herrero, D. José de Gomar García, D. Damián Codorní Bosen, D. Federico García Sierra, D. Manuel Grandá González, D. Francisco García Sierra, D. Mariano Revilla, D. Luis Góngora Onís, D. Isidoro García Laña, D. Ramón Rodríguez, D. Pedro Ortega, Don José Santana Mistesa; Médicos provisionales: D. José María Avilés, D. Enrique Lafont, D. Francisco Montojo Guerra, D. Narciso Hernández Adieta, D. Mariano Domené, D. Manuel Costales, D. José R. Argumosa, D. Francisco Marcot Llorente, D. Casimiro Sáez García, D. Jorge Lido, D. Bernardo Figueroa, D. Sebastián Roig Conde, D. José Pérez Rúa, D. Enrique Porto Castillo, D. Julián Cerdán, D. José Pantaleón Machado, D. Juan D. García, D. Juan Pinto Acinto; Médico auxiliar: D. Ramón Badía Kalabarde; Farmacéuticos primeros: D. Agustín Algarra Soler, D. Félix Castrator, D. Francisco Anjedo Suárez, D. Bonifacio Puras, D. Arturo Usera Bravo, D. Antonio de Barbera Martorell, D. Francisco Rivas Puigerver; Farmacéuticos provisionales: D. Ricardo Boal Ibáñez, D. Mariano Rocamora, D. Ricardo Baro, los cuales, en los años de 1873 al 1876 prestaron sus servicios en el Ejército de la isla de Cuba, y cuyas residencias y domicilios se ignoran, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su residencia, sito en la calle de San Bernardino, núm. 22, principal, con el fin de notificarse la resolución recaída en el mismo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid 17 de Septiembre de 1904.—El Coronel Juez, Antonio Osés. JG—2092

D. Eduardo Cappa Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente instruido contra el soldado de la brigada de Administración Militar Jesús Vázquez Pardo por primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Jesús Vázquez Pardo, hijo de Antonio y Antonia, natural de Amarante, provincia de Lugo, de veintidós años, su estado soltero, de estatura un metro 610 milímetros y sin señas particulares, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, 9, tercero izquierda, á responder de los cargos que le resultan en expresado expediente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta Corte y á mi disposición.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo y esta Corte.

Dada en Madrid á 17 de Septiembre de 1904.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra. JO—2093

D. Alfonso Mateo Campos, primer Teniente del regimiento Infantería León, núm. 38, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Oviedo, núm. 7, José Fernández Miranda, por falta de incorporación á su debido tiempo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Fernández Miranda, recluta de la zona de Oviedo, núm. 7, natural de Hospital, Ayuntamiento de Belmonte (Oviedo), soltero, de oficio labrador, hijo de Gabino y de Fernanda, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en el expediente que se le instruye.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en calidad de preso con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 14 de Septiembre de 1904.—Alfonso Mateo. JG—2099

D. Angel Aguilar Salas, primer Teniente del regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al soldado de este regimiento, Marcelino Carballo Ramos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Marcelino Carballo Ramos, hijo de Jacinto y Rita, natural de Largentos (Lugo), avecinado en Cuantas (Oviedo), soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento (cuartel de los Doks); de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el aludido expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 17 de Septiembre de 1904.—Angel Aguilar. JG—2100

D. Antonio Oxés y Mozo, Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa contra el Capitán de la guerrilla de Niquero (isla de Cuba), hoy batallón Cazadores de Llerena, D. Marcelo Sartrech O'Ryan, Capitán Cajero de la Liquidadora del segundo tercio de guerrillas D. Agapito Vicente Sánchez, Teniente D. Antonio Pablo Valdés y Escribiente D. Martín Benito de Benito, por irregularidades y encontrarse fuera de la oficina el libro de Caja, Borrador del mismo y otros documentos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Tiberio Bembibre González, natural de San Cristóbal (Orense), de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio sastrero, y que en el año 1898 residía en Cienfuegos (Cuba), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de San Bernardino, núm. 22, principal, á responder de los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 19 de Septiembre de 1904.—El Coronel, Juez, Antonio Oxés. JG—2101

D. Enrique del Castillo y Miguel, primer Teniente del primer batallón del segundo regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este regimiento, Gonzalo Rodríguez Gárate, por no haberse incorporado á filas; usando de las facultades que le concede el art. 186 del Código de justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á dicho recluta, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 20 de Septiembre de 1904.—Enrique del Castillo. JG—2106

D. Tomás Sánchez Miera, primer Teniente del regimiento Infantería León, núm. 38, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue contra el recluta de la zona de Oviedo, núm. 7, Gerardo Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gerardo Fernández Fernández, recluta de la zona de Oviedo, número 7, natural del Soto de Bouso, provincia de Oviedo, hijo de José y de Teresa, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta á la concentración le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Gerardo Fernández Fernández, y en caso de ser capturado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Septiembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás Sánchez Miera. JG—2112

D. Enrique Fernández Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Valladolid, núm. 36, Indalecio Martínez Asegurado por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Indalecio Martínez Asegurado, de oficio comerciante, natural de la Parrilla, provincia de Valladolid, soltero, de veintiún años de edad, y de un metro 609 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el local que ocupa este regimiento, en el cuartel de la Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Indalecio Martínez Asegurado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido con las seguridades convenientes á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Septiembre de 1904.—Enrique Fernández. JG—2113

SALAMANCA

D. Enrique Sanz Zurita, Teniente Coronel del regimiento de Infantería reserva de Salamanca, núm. 108, y Juez instructor de la causa que de orden superior me hallo instruyendo contra el Capitán del arma de Caballería D. Mariano Gallego Tremaño por haberse ausentado, sin permiso, de esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Mariano Gallego Tremaño, Capitán de Caballería, hijo de D. Ildefonso Gallego y Mínguez y de Doña María Tremaño y Cartagena, natural de Valladolid, de cuarenta y un años de edad, casado, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel (oficinas del regimiento de reserva) ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido le pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Salamanca á 14 de Septiembre de 1904.—Enrique Sanz. JG—2107

VALLADOLID

D. Julio Torres Ruano, primer Teniente del regimiento Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Orense Manuel Arias Rivero, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Arias Rivero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Bentreres, Ayuntamiento de Barbadones, Concejo de Orense, provincia de idem, avecinado en Bentreres, zona de reclutamiento de Orense, nació en 10 de Mayo de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, señas particulares y estatura no constan en la filiación, es del reemplazo de 1902, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Arias Rivero, y en caso de ser habido le conduzcan preso á mi disposición al cuartel mencionado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 2 de Septiembre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Torres. JG—2089

VILLA FRANCA

D. Fernando Sánchez Ledesma, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, destacamento de Villafranca, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de este cantón el soldado del destacamento Justino Roig y Tort, natural de Capellades, hijo de Pablo y de María, y avecinado cuando ingresó en el servicio, en Capellades, provincia de Barcelona, partido de Igualada, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, tiene veintiún años de edad, y su estatura es de un metro 670 milímetros, que viste el traje de lona que usa el arma de Caballería, cuyo paradero se ignora, y acusado del delito de segunda desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen diligencias en busca del acusado, y caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este Cuerpo en esta villa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Villafranca del Panadés 12 de Septiembre de 1904.—Fernando Sánchez Ledesma. JG—2094

ZARAGOZA

D. Félix Martínez Guardiola, primer Teniente del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo en averiguación del paradero del soldado Pedro Soler Martínez, que perteneció al batallón provisional de la Habana, núm. 1.

Por el presente llamo, cito y emplazo al Sargento Antonio Bernal Pérez, licenciado y residente en Cartagena, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde que se publique este edicto, manifieste á este Juzgado de instrucción, sito en el castillo de la Aljafería y en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería In fante, el punto de residencia ó suerte que haya podido haber al soldado Pedro Soler Martínez, como asimismo su domicilio actual, con el fin de remitirle interrogatorio para poder declarar en el expediente que instruyo en averiguación de su paradero.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca del referido Sargento para la buena administración de justicia.

Dado en Zaragoza á tres de Septiembre de 1904.—Félix Martínez. JO—2046

Jurisdicción de Marina.

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Salvador Rodríguez Mayor, natural y vecino de Tarifa (Cádiz), que reside en la calle de Santa María, núm. 4, de la citada villa, siendo sus señas las siguientes: estatura alta, ojos pardos, pelo negro, color del rostro moreno, de treinta y

nueve años de edad, casado, hijo de Pedro y de Juana y de profesión marinero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándole en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 12 de Septiembre de 1904.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández. JM—300

CARTAGENA

D. Luis Roch Castellví, Capitán de Infantería de Marina y Juez permanente de causas de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de primera Vicente Salvador Vidal, hijo de Vicente y de Rosa, de veintitrés años de edad, estado soltero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, pelo negro, cejas el pelo, boca regular, estatura ídem, color sano, señas particulares ninguna, es natural de Peñíscola, trozo de Barcelona, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Vicente Salvador Vidal, por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Cartagena á 10 de Septiembre de 1904. V.º B.º—Roch.—Por su mandado, el Secretario, Angel Soto. JM—302

FERROL

D. Alfredo Cal y Diaz, Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase Amadeo Lasso Martínez, por el delito de desertión, habiendo acordado, por providencia de 13 de Agosto del presente año, recibir declaración á Ramona Lasso Martínez, madre de dicho marinero, y á tres testigos, vecinos de ella, é ignorándose su domicilio, se la cita por el presente, para que en el plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado de mi cargo, en el Parque del Arsenal de Ferrol, á prestar la referida declaración.

Ferrol 6 de Septiembre de 1904.—El Juez instructor, Alfredo Cal.—El Secretario, Tomás García. JM—303

SAN FERNANDO

D. Manuel Pérez Peña, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente seguido para la inscripción en los Registros civil de los naufragos del crucero Reina Regente.

Por este mi primer y único edicto, cito, llamo y emplazo para asuntos de su interés y dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Febrero del anterior año, inserto en la GACETA del siguiente día, á una persona de las que compongan las familias de los naufragos naturales de Murcia, Condestable Fernando Castillo Barba, hijo de Miguel y Tomasa; aprendiz artillero Pedro Redondo Navarro, hijo de Juan y Leocadia; ídem Eubordino Gutiérrez Salas, hijo de Rafaela; ídem Alberto Nicolás Matai, hijo de Alberto y María; soldado de Infantería de Marina Juan Fernández Ventura, hijo de Juan y Francisca, natural de Fornel de la Montaña (Murcia), y fogonero Arsenio Menas Alcaraz, hijo de Juan y de Concepción, natural de Lorca (Murcia), para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de su distrito, dando cuenta de su domicilio ó paradero, para que á su vez, y por conducto de dicha Autoridad, se noticie á este Juzgado de mi cargo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 12 de Septiembre de 1904.—El Juez instructor, Manuel Pérez. JM—301

D. Manuel Pérez Peña, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente seguido para la inscripción en los Registros civil de los naufragos del crucero Reina Regente.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo, para asuntos de su interés y dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Febrero del anterior año, inserto en la GACETA del siguiente día, á una persona de cada familia de los naufragos naturales de Coruña, Teniente de navío D. Ignacio Catoira Abelenda, y aprendices de artilleros Mauricio Ventura Pérez y Enrique Lancelina Fragas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA, comparezban ante el Juzgado de primera instancia de su distrito, dando cuenta de su domicilio ó paradero, para que á su vez y por conducto de dicha Autoridad se notifique á este Juzgado de mi cargo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 14 de Septiembre de 1904.—El Juez instructor, Manuel Pérez. JM—304

D. Manuel Pérez Peña, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor nombrado para instruir el expediente seguido para la inscripción en el Registro civil de los naufragos del crucero Reina Regente.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo para asuntos de su interés y dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Febrero del anterior año, inserto en la GACETA del siguiente día, á una persona de las que compongan la familia del marinero de primera, naufrago del expresado crucero, José Benito Franco Fernández, hijo de Juan y María, natural de Vigo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de su distrito, dando cuenta de su domicilio ó paradero, para que á su vez, y por conducto de dicha Autoridad, se noticie á este Juzgado de mi cargo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 15 de Septiembre de 1904.—El Juez instructor, Manuel Pérez. JM—305

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Septiembre de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	708.86	12.7	10.6	8.6	78	ONO.....	Brisa fuerte.	Cubierto.
6 de la mañana.....	703.83	10.0	8.2	7.2	78	NO.....	Idem ligera.	Casi despejado.
9 de la mañana.....	709.40	14.6	10.6	7.5	61	O.....	Idem fuerte.	Idem.
12 del día.....	709.12	17.1	10.6	6.3	43	O.....	Viento.....	Poco nuboso.
3 de la tarde.....	708.62	13.2	11.4	6.7	42	ONO.....	Brisa.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	708.62	15.8	9.8	6.0	45	NO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	709.47	12.5	8.2	6.0	55	NO.....	Idem ligera.	Poco nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	20.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	537
Idem mínima.....	9.5	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	0.9
Diferencia.....	10.7	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 2.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	23.1	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	3 h 20 m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	53.2	Sol completamente despejado.....	4 h 20 m
Diferencia.....	33.1	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	7 h 40 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	23.8	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima idem.....	8.7		
Diferencia.....	20.1		

Datos meteorológicos del día 27 de Septiembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	Á 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	763.6	+ 0.5	O.....	Calma	Despejado.....	7.1	9.6	+ 1.0	18.8	6.9	»	»
Clermont.....	764.6	+ 0.6	O.....	Idem	Nuboso.....	9.7	9.6	+ 0.1	19.3	4.3	»	»
Valencia.....	762.3	+ 3.9	NNE.....	Brisa lig.	Idem.....	12.2	10.6	+ 2.2	16.7	7.2	2	Agitada.
Gris-Nez.....	761.0	+ 0.0	ESE.....	Idem	Idem.....	11.4	9.8	+ 1.4	17.0	10.0	»	Tranquila.
Saint-Mathieu.....	759.9	+ 0.8	E.....	Idem	M. nuboso.....	11.6	10.8	+ 0.7	19.0	11.0	»	Idem.
Isla de Aix.....	762.0	+ 0.4	ENE.....	Idem	Cubierto.....	14.0	13.0	+ 1.5	21.0	13.0	»	Idem.
Biarriz.....	764.9	+ 0.7	OSO.....	Idem	Idem.....	16.5	14.7	+ 1.5	20.0	13.0	»	Idem.
San Sebastián.....	765.9	+ 1.2	SE.....	Idem lig.	Nuboso.....	14.6	12.6	- 2.8	21.0	9.0	4	»
Bilbao.....	765.9	+ 1.2	SE.....	Idem lig.	Nuboso.....	14.6	12.6	- 2.8	21.0	9.0	4	»
Oviedo.....	766.9	»	SO.....	Viento.	Cubierto.....	14.0	12.0	»	20.0	10.0	5	Gran oleaje.
Vares.....	766.9	»	SO.....	Viento.	Cubierto.....	14.0	12.0	»	20.0	10.0	5	Gran oleaje.
Coruña.....	766.9	»	SO.....	Viento.	Cubierto.....	14.0	12.0	»	20.0	10.0	5	Gran oleaje.
Pontevedra.....	769.0	»	N.....	Brisa fte	Idem.....	15.2	12.0	»	19.0	14.0	3	Tranquila.
Vigo.....	768.7	»	O.....	Idem lig	Nuboso.....	17.5	15.6	»	20.0	15.0	»	Oleaje.
Oporto.....	769.0	»	N.....	Brisa fte	Idem.....	15.2	12.0	»	19.0	14.0	3	Tranquila.
Lisboa.....	768.7	»	O.....	Idem lig	Nuboso.....	17.5	15.6	»	20.0	15.0	»	Oleaje.
Angra.....	771.0	+ 4.3	NE.....	Idem fte.	Cubierto.....	17.5	14.5	+ 0.4	21.0	16.0	»	Picada.
Punta Delgada.....	766.3	+ 2.0	NE.....	Brisa	Casi desp.....	21.0	19.0	+ 0.3	24.0	15.0	»	Tranquila.
Laguna.....	768.1	+ 2.1	E.....	Idem	Idem.....	22.5	17.2	+ 0.6	23.0	15.0	»	Idem.
Funchal.....	767.0	+ 2.1	O.....	Idem	Despejado.....	20.4	16.0	+ 0.6	24.0	12.0	»	Idem.
Lagos.....	767.0	+ 2.1	O.....	Idem	Despejado.....	20.4	16.0	+ 0.6	24.0	12.0	»	Idem.
Ayamonte.....	767.9	+ 0.9	SSO.....	Idem	Idem.....	18.6	15.2	- 0.3	25.0	13.0	»	»
Huelva.....	767.9	+ 1.8	O.....	Idem	Idem.....	15.6	14.2	- 0.3	22.0	14.0	»	»
San Fernando.....	762.7	+ 1.8	ONO.....	Idem	Casi desp.....	23.1	10.6	- 2.0	»	»	»	Tranquila.
Tarifa.....	762.7	+ 1.8	ONO.....	Idem	Casi desp.....	23.1	10.6	- 2.0	»	»	»	Idem.
Sa. Cruz Tenerife.....	768.1	»	ENE.....	Brisa fte	Nuboso.....	23.0	18.3	»	22.0	14.0	»	Idem.
Sevilla.....	767.9	+ 1.7	N.....	Idem	Despejado.....	17.8	15.4	+ 0.5	25.0	13.0	»	»
Córdoba.....	767.6	+ 1.3	SO.....	Calma	Idem.....	16.8	15.2	+ 0.5	22.0	11.0	»	»
Jaén.....	767.6	+ 1.3	ONO.....	Idem	Idem.....	16.0	13.2	+ 0.8	20.0	10.0	5	»
Granada.....	768.2	+ 2.5	O.....	Idem	Idem.....	13.4	12.0	+ 1.8	18.0	11.0	1	»
Murcia.....	766.4	+ 1.9	SO.....	Brisa lig.	Idem.....	21.2	14.6	+ 0.4	27.0	13.0	»	»
Badajoz.....	767.0	- 0.1	SO.....	Calma	Nuboso.....	17.4	15.8	+ 1.4	24.0	10.0	»	»
Ciudad Real.....	767.8	+ 1.2	SO.....	Idem	Despejado.....	13.3	10.5	- 0.8	18.0	7.0	»	»
Albacete.....	767.1	+ 1.2	O.....	Brisa	Idem.....	14.3	11.5	- 0.8	17.0	7.0	»	»
Cuenca.....	766.2	+ 1.6	S.....	Calma	M. nuboso.....	12.2	11.8	»	17.2	8.2	24	»
Madrid.....	765.1	+ 1.9	O.....	Brisa fte.	P. nuboso.....	14.6	10.6	+ 0.5	20.3	9.6	»	»
Guadalajara.....	766.0	+ 1.9	SO.....	Calma	Nuboso.....	12.6	10.4	+ 0.0	16.0	10.0	»	»
El Escorial.....	766.6	+ 2.6	N.....	Brisa fte	Idem.....	19.0	8.0	- 1.2	15.0	8.0	1	»
Ávila.....	765.7	»	SO.....	Idem	Cubierto.....	9.0	7.0	- 2.0	14.0	5.0	16	»
Segovia.....	766.9	+ 1.7	O.....	Calma	Idem.....	11.0	9.5	+ 1.0	16.0	8.0	»	»
Salamanca.....	764.6	+ 1.5	SO.....	Viento.	M. nuboso.....	10.2	8.0	- 1.8	14.0	7.0	»	»
Valladolid.....	767.0	+ 4.0	S.....	Calma	Idem.....	10.4	9.9	- 0.6	17.0	6.0	1	»
Soria.....	767.0	+ 4.0	S.....	Calma	Idem.....	10.4	9.9	- 0.6	17.0	6.0	1	»
Burgos.....	767.4	+ 2.2	NE.....	Brisa fte	Casi desp.....	13.0	11.9	- 5.1	23.0	11.0	6	»
Orense.....	767.4	+ 2.2	NE.....	Brisa fte	Casi desp.....	13.0	11.9	- 5.1	23.0	11.0	6	»
Santiago.....	767.4	+ 2.2	NE.....	Brisa fte	Casi desp.....	13.0	11.9	- 5.1	23.0	11.0	6	»
Huesca.....	761.5	+ 0.7	ONO.....	Viento.	Nuboso.....	18.2	16.0	+ 3.4	21.0	11.0	4	»
Zaragoza.....	765.5	+ 1.4	N.....	Calma	Nuboso.....	12.4	12.0	+ 0.0	20.0	6.0	1	»
Teruel.....	765.5	+ 1.4	N.....	Calma	Nuboso.....	12.4	12.0	+ 0.0	20.0	6.0	1	»
Barcelona.....	763.0	+ 0.1	SSE.....	Brisa lig	Despejado.....	20.7	15.2	+ 2.2	23.0	14.0	»	Tranquila.
Mahón.....	764.0	+ 0.1	SSE.....	Idem	M. nuboso.....	20.0	18.0	+ 0.6	26.0	18.0	»	»
Palma.....	765.5	+ 2.7	NE.....	Calma	Casi desp.....	21.2	18.2	+ 1.6	23.0	15.0	5	»
Valencia.....	764.7	+ 2.7	O.....	Idem	Idem.....	19.4	16.0	+ 1.6	24.0	14.0	2	»
Alicante.....	765.3	+ 1.4	O.....	Brisa	Idem.....	20.6	16.2	- 0.2	29.0	16.0	»	Tranquila.
Almería.....	765.3	+ 1.4	O.....	Brisa	Idem.....	20.6	16.2	- 0.2	29.0	16.0	»	Tranquila.
Málaga.....	765.3	+ 1.4	O.....	Brisa	Idem.....	20.6	16.2	- 0.2	29.0	16.0	»	Tranquila.
Melilla.....	765.3	+ 1.4	O.....	Brisa	Idem.....	20.6	16.2	- 0.2	29.0	16.0	»	Tranquila.
Orán.....	769.9	»	SO.....	Idem lig.	M. nuboso.....	19.7	17.9	»	»	»	2	»
Argel.....	761.3	»	NNO.....	Brisa	Casi desp.....	18.0	15.5	»	»	»	2	»
Tunex.....	757.4	»	N.....	Idem	Cubierto.....	16.0	14.8	»	»	»	»	»
Staks.....	758.6	»	NO.....	Calma	Nuboso.....	16.9	15.6	»	»	»	»	»
Palermo.....	760.0	- 2.0	E.....	Idem	Casi desp.....	17.0	14.0	+ 3.8	21.0	11.0	»	Tranquila.
Cagliari.....	759.4	- 2.0	E.....	Idem	Casi desp.....	17.0	12.0	+ 3.8	22.0	13.0	»	Oleaje.
Roma.....	759.4	- 2.0	NO.....	Brisa	Nuboso.....	14.0	12.0	+ 3.8	22.0	13.0	»	»
Niza.....	763.1	- 0.2	O.....	Idem lig	Despejado.....	13.0	11.5	- 0.1	23.0	10.0	»	»
Perpignan.....	763.1	- 0.2	O.....	Idem lig	Despejado.....	13.0	11.5	- 0.1	23.0	10.0	»	»

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 26.	Día 27.
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— Del 1 al 171.500.....	103,80	103,80
Idem id. al 4 por 100.—1 al 177.000.....	»	»
Acciones del Banco de España.....	478%	478%
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	»	»
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	419,50	420%
Idem id.—Cantidades pequeñas.....	419,50	419,50
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	187,75	»
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....)	»	80%
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	»	»
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	»	»

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.502.400
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	85.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	47.500
Acciones del Banco de España.....	12.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	0.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....	0.000
Idem Español de Crédito.....	0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	15.500

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.
 Paris, á la vista, 37'225.
 Londres, á la vista, libra esterlina, 34'54.

PARTE NO OFICIAL
 Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las **OFICINAS é IMPRENTA** de este periódico en la calle de **PONTEJOS, 8, entresuelo.**

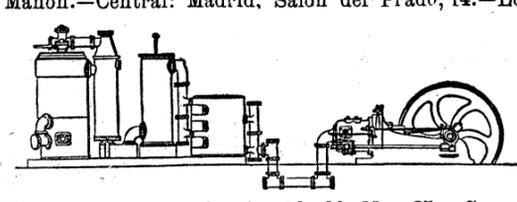
ANUNCIOS
LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14
GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES DE MIRA.—Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2.367.—Madrid.
 CASA FUNDADA EN 1866
 Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

Guía oficial de España para el año 1904.
 Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

Primera clase.....	20
Segunda clase.....	12

 Pesetas.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA
Santos Wenceslao, Privato, Máximo, Marcial y compañeros mártires; Santos Salomón y Silvino, mártires, y el beato Simón de Rojas.

ESPECTÁCULOS
APOLO.—A las 7 y 1/2.—El pobre Valbuena.—La golfemia. Doloretas.—Los pícaros celos.
ZARZUELA.—A las 7.—El mozo crúo.—Las Bellas Artes. La balada de la luz.—La manta zamorana.
MÓDERNO.—A las 7.—La cuna.—El capote de paseo.—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista.
ESLAVA.—A las 7.—Los hijos del mar.—Las venecianas. Bohemios.—El rey del valor.</